

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia de infraestructuras judiciales en Andalucía, correspondiente al período 2002-2013.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia de infraestructuras judiciales en Andalucía, correspondiente al período 2002-2013.

Sevilla, 29 de diciembre de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de las actuaciones en materia de infraestructuras judiciales en Andalucía en el período 2002-2013.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar por unanimidad de los miembros presentes, el Informe de Fiscalización de las actuaciones en materia de infraestructuras judiciales en Andalucía, correspondiente al período 2002-2013.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVOS.
3. ALCANCE.
4. TRASPASO DE MEDIOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
5. ACTUACIONES PREVISTAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA: EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.
6. LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA: GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS.
 - 6.1. Actuaciones finalizadas.
 - 6.1.1. Actuaciones finalizadas: Edificaciones de sedes de nueva planta.
 - 6.1.2. Actuaciones finalizadas: Compra y adecuación de edificios para ubicación de nuevas sedes judiciales.
 - 6.1.3. Actuaciones finalizadas: Obras de reforma, rehabilitación y ampliación.
 - 6.2. Actuaciones no finalizadas.
 - 6.2.1. Actuaciones en fase de ejecución.
 - 6.3. Actuaciones sin iniciar.
7. CRÉDITOS DESTINADOS A LAS INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES.
8. DETALLE DE LAS ACTUACIONES FINALIZADAS PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA.

8.1. La Ciudad de la Justicia de Almería.

8.1.1. Introducción.

8.1.2. La adjudicación de las obras.

8.1.3. La ejecución de las obras.

9. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES JUDICIALES.

9.1. Aspectos significativos en la adjudicación del contrato.

9.2. Aspectos significativos en la ejecución del contrato.

10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE INSPIRARON. EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES.

10.1. Abordar necesidades que requerían una solución urgente. Realizar un diagnóstico inicial de la situación de las infraestructuras heredadas de la Administración estatal, mediante la realización de estudios-inventarios de situación y análisis de los edificios judiciales.

10.2. Eliminar las deficiencias de las sedes judiciales, adaptándolas a las necesidades actuales del servicio público de Justicia y compatibilizándolas con un diseño moderno de la oficina judicial.

10.3. Impulsar la concentración de sedes en un mismo edificio, especialmente en las capitales de provincia y en las grandes poblaciones.

10.4. Favorecimiento del régimen de titularidad pública de los edificios judiciales en detrimento del régimen de arrendamiento.

10.4.1. Precio de los arrendamientos.

11. CONCLUSIONES.

12. ANEXOS.

12.1. Detalle de las actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía.

12.2. La Ciudad de la Justicia de Almería: El proyecto.

13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

IML	Instituto de Medicina Legal.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
m ²	Metros cuadrados.
MUGEJU	Mutualidad General Judicial.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
UTE	Unión Temporal de Empresas.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 153, que en relación a la Administración de Justicia corresponde a la Junta de Andalucía ejercer, además de cuantas competencias ejecutivas le atribuye su Título V, las funciones y facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado con relación a la Administración de Justicia en Andalucía.

Para alcanzar el pleno desarrollo de estas competencias, en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrado el día 20 de enero de 1997, se adoptó el necesario acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que culminó en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de enero de 1997.

Las competencias transferidas relacionadas con la gestión del patrimonio inmobiliario afecto a la Administración de Justicia comprenden:

- a) La adquisición y gestión del patrimonio inmobiliario que requiera el funcionamiento de todos los órganos judiciales que tengan sede en el territorio de la Comunidad Autónoma.
 - b) La preparación, elaboración y ejecución de los programas de reparación y conservación de los edificios judiciales y su inspección en la Comunidad Autónoma.
 - c) La instalación y puesta en funcionamiento de órganos judiciales de nueva creación con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2 Sobre la base de dichas competencias, la construcción y reforma de sedes Judiciales en Andalucía se canalizó a través de un diagnóstico de la situación del patrimonio inmobiliario transferido por la Administración General del Estado, unas previsiones iniciales de crecimiento de órganos y servicios judiciales y fiscales, y un análisis del crédito disponible. Ello desembocó en una programación de actuaciones que se vino a denominar "*Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía*", elaborado en el ejercicio 2001 por la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública.

La importancia de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma antes descritas, y de las intervenciones acometidas relacionadas con la gestión del patrimonio inmobiliario afecto a la Administración de Justicia, justifican la elaboración de este trabajo.

2. OBJETIVOS

- 3 El objetivo principal de este trabajo se centra en identificar las sedes judiciales traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía (para el funcionamiento de la Administración de Justicia), y detallar las actuaciones programadas por las Consejerías de Justicia e Interior, y Hacienda y Administración Pública, en infraestructuras judiciales en el periodo 2002-2009. Asimismo, catalogar el tipo y la naturaleza de la intervención que se preveía llevar a cabo, las superficies a las que afectaban y el importe previsto de las inversiones. Finalmente, comprobar, a la fecha de cierre de los trabajos, el grado de ejecución de cada una de las actuaciones programadas, determinando, en su caso, las causas de su inejecución.¹

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

Asimismo, son objetivos de este informe:

- a) Comprobar si con la ejecución de las inversiones se han cumplido los objetivos que inspiraron la redacción del Programa de Infraestructuras Judiciales.
- b) Verificar la existencia de instrumentos que permitan comprobar el mantenimiento y gestión técnica de las instalaciones físicas para que éstas cumplan los objetivos y compromisos adquiridos, así como los estándares de funcionalidad, habitabilidad, confortabilidad, accesibilidad y seguridad.
- c) Cuantificar los créditos de los que han dispuesto los órganos gestores del Plan para las inversiones, evaluando su evolución durante el periodo 2001- 2013 y su relación con el grado de ejecución de las intervenciones.
- d) Analizar los hitos fundamentales en el proceso de construcción de las sedes judiciales finalizadas y promovidas por los servicios centrales de las entidades gestoras competentes en la ejecución del Plan, con detenimiento en una de las sedes judiciales que, cualitativa y cuantitativamente, ostente un carácter singular.

3. ALCANCE

- 4 El alcance temporal, subjetivo y objetivo del trabajo es el que a continuación se expone:

- a) Cronológicamente el alcance ha seguido tres momentos fundamentales en la gestión de las infraestructuras judiciales en Andalucía:

Ejercicio 1997: Se ha partido del momento en que se produce el traspaso de las funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ejercicio 2001: Anualidad en la que se redacta el Plan y se inician las actuaciones en él incluidas.

Ejercicios 2013-2014: Fin de los trabajos de campo de este informe. Las cifras de las inversiones están referidas al periodo 2001-diciembre de 2013, coincidente con las anualidades cerradas que han sido facilitadas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas. El seguimiento de la ejecución de las inversiones está cerrado a la fecha de septiembre de 2013.

- b) Se han identificado los inmuebles que, en virtud de los Reales Decretos de transferencia, se traspasaron del Estado, la situación jurídica en la que se subroga la Comunidad Autónoma en cada uno de ellos, así como la superficie de las sedes transferidas.

- c) Se han identificado la totalidad de las actuaciones que se incluyeron en el Plan, los créditos disponibles para su ejecución, así como su orden cronológico de inclusión en ese documento (las programadas con carácter anterior a su redacción, y posterior al mismo), realizando un seguimiento a cada una de ellas (superficies de actuación, importe de las inversiones, causas que han determinado el grado de ejecución que presentan, etc.).

d) Se han totalizado los importes globales de las intervenciones finalizadas y promovidas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e Interior), y por la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), y computado los plazos transcurridos en su ejecución, examinando los contratos formalizados para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería.²

e) Por la importancia cualitativa y cuantitativa del expediente, también se ha fiscalizado el contrato que tiene por objeto realizar el mantenimiento y la gestión técnica de las instalaciones de todas las sedes judiciales ubicadas en las ocho provincias de Andalucía, a fin de garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones.

f) Se ha comprobado el cumplimiento de los objetivos y las líneas de actuación que inspiraron la redacción del Plan.

- 5 La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de auditoría del sector público. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de marzo de 2014. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

4. TRASPASO DE MEDIOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- 6 Los instrumentos normativos utilizados para el traspaso a la Comunidad Autónoma de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia fueron los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero. El primero, referido al traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia. El segundo, relativo al traspaso de funciones de medios materiales y económicos. Posteriormente, mediante los Reales Decretos 2074/1999, de 30 de diciembre, y 1787/2004, de 30 de julio, se ampliaron los medios materiales adscritos a los servicios traspasados, con el objeto de saldar parte de la deuda de superficie reconocida por la Administración del Estado con la Comunidad Autónoma.
- 7 El cuadro nº 1 resume los bienes inmuebles que, en virtud de los Reales Decretos citados, se traspasan del Estado, con indicación de la situación jurídica en la que se subroga la Comunidad Autónoma, y la superficie de las sedes transferidas. No se incluyen los inmuebles traspasados destinados a los Juzgados de Paz, ya que éstos no se integran ni forman parte del alcance del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía.

² Punto modificado por la alegación presentada.

SEDES JUDICIALES TRASPASADAS POR EL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*

Provincias	En propiedad		En cesión*		En precario y otros**		En arrendamiento		TOTAL	
	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²
Almería	5	10.379	1	500	-	-	9	5.923	15	16.802
Cádiz	9	26.057	2	2.418	-	-	8	5.286	19	33.761
Córdoba	8	20.065	-	-	2	400	10	4.220	20	24.685
Granada	5	25.614	-	-	3	1.298	13	4.481	21	31.393
Huelva	6	13.521	2	1.478	-	-	3	2.035	11	17.034
Jaén	8	13.812	1	500	1	350	8	4.602	18	19.264
Málaga	7	36.500	7	8.712	1	740	6	2.326	21	48.278
Sevilla	13	43.798	3	2.063	1	250	8	8.775	25	54.886
TOTAL	61	189.746	16	15.671	8	3.038	65	37.648	150	246.103

Cuadro nº 1

Fuente: Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios para el funcionamiento de la Administración de Justicia; información facilitada por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e Interior), y elaboración propia.

*: Este epígrafe recoge los inmuebles cedidos en uso y los de cesión gratuita.

** : Inmuebles en los que no queda claro su título de propiedad. Se incluye un inmueble en situación de usufructo [Fuengirola (Málaga)].

- 8 Además de los edificios reseñados, también se transfirieron cuatro solares en régimen de propiedad con una extensión total de 7.428 m².

Para el funcionamiento de la Administración de Justicia en los 85 partidos judiciales existentes en Andalucía se traspasaron 150 inmuebles con una superficie total de 246.103 m². Los 61 inmuebles adquiridos en régimen de propiedad tenían una superficie de 189.746 m², representativa del 77,1% del total, al incluirse la mayor parte de los palacios de justicia de las capitales de provincia, así como otros edificios históricos procedentes del patrimonio nacional, que son los inmuebles de mayor extensión.

Situación de las infraestructuras judiciales en el momento del traspaso de competencias

- 9 Conforme a los datos obtenidos de los documentos que se citan a pie de página, en el momento en el que se transfieren las competencias en materia de justicia a la Junta de Andalucía en 1997, las infraestructuras se caracterizaban por las notas siguientes³:

a) El deficiente estado del parque de los edificios judiciales, y su heterogeneidad tanto por las condiciones constructivas como de habitabilidad. Una gran mayoría de los edificios presentaban deficiencias funcionales y estructurales derivadas de su antigüedad, instalaciones obsoletas, existencia de barreras arquitectónicas, espacios con carencia absoluta de funcionalidad, y, en general, patologías de muy diversa índole.

b) Los distintos regímenes a que estaban sometidos los inmuebles (en propiedad, usufructo, precario, cesión de uso). El traspaso suponía la subrogación de la Comunidad Autónoma en los contratos de arrendamiento de los inmuebles que fueron transferidos en ese régimen, con un precio extraordinariamente bajo, que, como consecuencia de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en los años siguientes debieron adaptarse a los precios de mercado. Asimismo, la superficie transferida en arrendamiento hubo de aumentarse para albergar a los órganos de nueva creación.

³ Fuente: Boletines informativos de la Secretaría General para la Justicia. *Edificios Judiciales en Andalucía. Obras y proyectos 1997-2003*. Sevilla: Consejería de Justicia y Administración Pública, 2003. Documentación facilitada por el Servicio de Obras y Patrimonio, Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Publicaciones electrónicas de la Consejería de Justicia e Interior.

- c) La inadecuada informatización de los órganos judiciales.
- d) La mayoría de las sedes presentan espacios colmatados, que no sólo impedían la instalación de nuevos órganos y servicios sino que reclamaban urgentemente ampliación de espacios y creación de otros complementarios.
- e) El crecimiento exponencial de los órganos judiciales andaluces: órganos unipersonales, secciones de Audiencias Provinciales, plazas de Magistrado, Servicios Comunes de Partido Judicial, Fiscalías de menores, etc. Ello planteaba una fuerte presión sobre los inmuebles disponibles que resultaban insuficientes para acoger el significativo incremento de la plantilla judicial.

A las carencias expuestas se unía la dificultad de atender aspectos básicos como el sistema de asistencia jurídica gratuita, o la incorporación al ordenamiento jurídico de medidas y servicio que, si bien suponen avances sociales, requerían mayores recursos económicos (por ejemplo las medidas derivadas de la puesta en marcha de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual).

5. ACTUACIONES PREVISTAS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA: EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA

- 10 La Consejería de Justicia y Administración Pública presentó el 21 de febrero de 2001 al Parlamento de Andalucía y, posteriormente, el 8 de mayo de 2001, al Consejo de Gobierno, un *Programa de Infraestructuras Judiciales de Andalucía*. Dicho documento nace como una necesidad surgida de la situación de los edificios judiciales andaluces transferidos por la Administración General del Estado en 1997. Tenía como objetivo analizar el estado real del patrimonio recibido, determinar sus carencias, y valorar la intervención más conveniente en cada caso para satisfacer las necesidades del servicio público de Justicia en un horizonte temporal que abarcaba los ejercicios 2002-2008. Las distintas actuaciones se realizarían por la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública, a excepción de la Ciudad de la Justicia de Málaga y de los costes iniciales de la Ciudad de la Justicia de Almería, que asumiría la entonces Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio.

Elementos definidores del Plan

- 11 Las principales magnitudes del Plan son las siguientes:
 - a) *Partidos judiciales en los que se preveía actuar*: El Plan contemplaba la intervención en 70 de los 85 partidos judiciales de Andalucía. Tras la incorporación al Plan de actuaciones programadas con anterioridad y otras con posterioridad a la redacción del mismo, esta cifra se incrementó hasta los 80 partidos judiciales, ampliación que obedecía al objetivo de conseguir que el servicio público de la Administración de Justicia se prestase en condiciones óptimas en todas las localidades de la Comunidad Autónoma.
 - b) *Número de actuaciones previstas*: Inicialmente se programaron un total de 86 actuaciones que se redujeron a 84 con motivo de la reprogramación de algunas de las intervenciones previstas en la provincia de Cádiz (previamente consideradas independientes), que pasaron a formar parte de una misma unidad de actuación. Por otra parte, se agregaron 19 para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas, entre ellas:

- La construcción de nuevas sedes ante el incremento de los órganos judiciales.
- La necesidad de ubicar en cada capital de provincia una sede del Instituto de Medicina Legal (IML), conforme a la normativa que resulta de aplicación.
- La necesidad de acometer reformas por cuestiones no previstas en la fase de planificación.

Además, se añadieron tres obras en ejecución que fueron transferidas por el Estado a la Comunidad. En definitiva, son 106 las actuaciones programadas en infraestructuras judiciales que afectaban a 80 partidos judiciales de Andalucía.

El cuadro nº 2 muestra la programación por provincias y el número de partidos judiciales a los que afecta:

ACTUACIONES* PROGRAMADAS EN LOS PARTIDOS JUDICIALES					
PARTIDOS JUDICIALES		PROGRAMACIÓN INICIAL		PROGRAMACIÓN DEFINITIVA	
Provincia	Total	Partidos Judiciales con actuaciones programadas	Nº actuaciones**	Partidos Judiciales con actuaciones programadas	Nº actuaciones
Almería	8	7	7	7	9
Cádiz	14	14	20	14	18
Córdoba	12	11	12	12	14
Granada	9	6	9	9	15
Huelva	6	3	4	4	7
Jaén	10	8	9	10	12
Málaga	11	9	10	10	13
Sevilla	15	12	15	14	18
Total	85	70	86	80	106

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 2

* Se entiende por actuación la intervención global en un edificio, independientemente del mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones.

** En principio se programaron 86 actuaciones, que quedaron reducidas a 84.

*** De los 85 partidos judiciales se excluyeron cinco por considerarse que sus sedes judiciales se encontraban en buenas condiciones: Vélez Rubio (Almería), Moguer y Valverde del Camino (Huelva), Archidona (Málaga) y Carmona (Sevilla).

c) *Superficie de actuación:* El Plan inicialmente preveía actuar sobre una superficie de 470.000 m². Con motivo de las actuaciones programadas con posterioridad a su redacción, así como a la redimensión de algunas de las inicialmente contempladas, la superficie se amplió hasta los 877.306 m², significativos de un incremento del 86,7% sobre la previsión inicial.

d) *Presupuesto de ejecución:* Inicialmente contemplaba un coste global de 352,72 M€. Con la incorporación de las nuevas intervenciones y con motivo de satisfacer las nuevas necesidades surgidas con posterioridad a su redacción, la inversión global prevista ascendió a 1.168,53 M€, representativos de un incremento de un 231,3%, que supera el triple de lo previsto inicialmente.

e) *Cronología prevista:* En principio distribuida en dos cuatrienios, 2001-2004 y 2005-2008. No obstante, dado lo dilatado de su desarrollo, a la fecha de cierre de los trabajos continúan pendientes de ejecución numerosas intervenciones del mismo.

f) *Tipología de las actuaciones:* Tratando de dar respuesta a distintas necesidades que se planteaban en los partidos judiciales, la naturaleza de las intervenciones difieren. Para homogeneizarlas se han clasificado en el cuadro nº 3 en tres grupos:

TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN

PROVINCIA	Nueva Planta*	Reformas y rehabilitación**	Compras y adecuaciones***	TOTAL
Almería	5	4	-	9
Cádiz	12	5	1	18
Córdoba	7	6	1	14
Granada	7	7	1	15
Huelva	4	3	-	7
Jaén	3	9	-	12
Málaga	10	3	-	13
Sevilla	9	9	-	18
TOTAL	57	46	3	106

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 3

* **Nueva planta:** suponen la construcción de un nuevo edificio que de acogida a los órganos judiciales.

** **Reformas:** cualquier tipo de intervención (incluidas la restauración y rehabilitación) que pretenda la preservación, conservación, adecuación, innovación o mejora de espacios preexistentes que no supongan la construcción de nuevas sedes judiciales. También se incluyen las reformas que hayan significado la ampliación de la superficie disponible para el desarrollo de la actividad judicial.

*** **Compra:** Supuestos en que la nueva sede se proyecta sobre un edificio que se ha de adquirir y adecuar a los requerimientos oportunos para la instalación en el mismo de las sedes judiciales.

6. LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA: GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS

- 12 El cuadro nº 4 detalla, a la fecha de cierre de los trabajos de seguimiento (septiembre de 2013), el estado de ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan, distinguiendo entre las finalizadas y las no finalizadas, con un desglose de éstas últimas:

Provincia	FINALIZADAS	NO FINALIZADAS			TOTAL
		En fase de ejecución	Sin iniciar	Total No Finalizadas	
Almería	6	2	1	3	9
Cádiz	8	7	3	10	18
Córdoba	12	2	-	2	14
Granada	7	7	1	8	15
Huelva	5	-	2	2	7
Jaén	9	2	1	3	12
Málaga	7	3	3	6	13
Sevilla	5	10	3	13	18
Total Actuaciones	59	33	14	47	106
% Ejecución	55,7%	31,1%	13,2%	44,3%	100,0%
Presupuesto	261,25	510,08	397,20	907,28	1.168,53
%/ Presupuesto Total	22,4%	43,7%	34,0%	77,6%	100,0%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 4

- 13 De las 106 actuaciones programadas en materia de infraestructuras judiciales en Andalucía, 59, representativas del 55,7% del total, se encuentran finalizadas y en funcionamiento. El resto de intervenciones, 47 (que representan el 44,3% del total), están inacabadas. Entre estas cabe distinguir 33 que se encuentran en fase de ejecución (31,1%) y 14 (13,2%) que aún no han sido iniciadas. En cuanto al presupuesto total, las actuaciones finalizadas son significativas de un 22,4%, mientras que las actuaciones no finalizadas suponen el 77,6% del presupuesto global del Plan.
- 14 El cuadro nº 5 resume el importe de las obras programadas y su grado de ejecución, distinguiendo las fases en que fueron incluidas en la planificación:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN (Diciembre de 2013)

Programación	Nº	Superficie (m ²)	Presupuestado (M€)	Ejecutado (M€)	% Ejecución presupuesto
Inicialmente en el Plan	84	768.467	1.019,72	274,15	26,9%
Anteriores al Plan	3	7.754	3,25	3,25	100,0%
Posteriores al Plan	19	101.086	145,56	19,18	13,2%
Total	106	877.306	1.168,53	296,58	25,4%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 5

- 15 El importe de las actuaciones finalizadas, 296,58 M€, representa el 25,4% de la cuantía global asignada al Plan que se cifra en 1.168,53 M€, importe que muestra que desde el comienzo de su ejecución (ejercicio 2001) hasta la finalización de 2013, sólo se ha ejecutado una cuarta parte de la inversión prevista, y que, dadas las dificultades financieras que atraviesa la Junta de Andalucía (cuestión que se analizará en epígrafe independiente), con el consiguiente descenso de la inversión, aleja en el horizonte temporal el objetivo de alcanzar un grado óptimo en la ejecución y finalización de las intervenciones programadas.

- 16 No obstante, y tal como refleja el cuadro nº 6, el grado de ejecución presenta niveles muy diversos en cada una de las provincias andaluzas en las que se programaron las actuaciones:

**GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN
DETALLE POR PROVINCIAS (Diciembre de 2013)**

Provincias.	Programación	nº	Superficie (m ²)	Presupuestado (M€)	Ejecutado (M€)	%
ALMERÍA	Inicialmente en el Plan	7	51.486	75,10	59,92	79,8%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	2	11.893	9,59	2,26	23,6%
	Total	9	63.379	84,70	62,18	73,4%
CÁDIZ	Inicialmente en el Plan	18	184.569	274,36	26,02	9,5%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Total	18	184.569	274,36	26,02	9,5%
CÓRDOBA	Inicialmente en el Plan	12	86.555	100,97	21,28	21,1%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	2	2.188	0,77	0,77	100,0%
	Total	14	88.744	101,74	22,05	21,7%
GRANADA	Inicialmente en el Plan	9	55.414	65,97	26,26	39,8%
	Anteriores al Plan	2	6.395	2,79	2,79	100,0%
	Posteriores al Plan	4	13.546	19,48	9,84	50,5%
	Total	15	75.354	88,25	38,90	44,1%
HUELVA	Inicialmente en el Plan	4	16.871	12,29	12,29	100,0%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	3	50.741	88,02	0,17	0,2%
	Total	7	67.612	100,31	12,46	12,4%
JAÉN	Inicialmente en el Plan	9	71.336	93,47	10,56	11,3%
	Anteriores al Plan	1	1.359	0,45	0,45	100,0%
	Posteriores al Plan	2	2.826	0,72	0,72	100,0%
	Total	12	75.521	94,65	11,73	12,4%
MÁLAGA	Inicialmente en el Plan	10	151.136	181,73	105,88	58,3%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	3	10.242	14,86	5,29	35,6%
	Total	13	161.377	196,60	111,17	56,5%
SEVILLA	Inicialmente en el Plan	15	151.101	215,80	11,94	5,5%
	Anteriores al Plan	-	-	-	-	-
	Posteriores al Plan	3	9.650	12,13	0,13	1,0%
	Total	18	160.751	227,93	12,07	5,3%
TOTAL	Inicialmente en el Plan	84	768.467	1.019,72	274,15	26,9%
	Anteriores al Plan	3	7.754	3,25	3,25	100,0%
	Posteriores al Plan	19	101.086	145,56	19,18	13,2%
	Total	106	877.306	1.168,53	296,58	25,4%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 6

- 17 Cinco de las ocho provincias presentan un grado de ejecución inferior al de la media andaluza (25,4%). Es el caso de Sevilla (5,3%), Cádiz (9,5%), Jaén (12,4%), Huelva (12,4%) y Córdoba (21,7%), provincias, en las que están programadas la construcción de nuevas sedes para las Ciudades de la Justicia, (intervenciones que son las que tienen un presupuesto más elevado), y que, debido a su no realización, disminuyen notablemente el grado de ejecución provincial.

El alto índice que presentan las provincias de Almería (73,4%) y Málaga (56,5%), reflejan la finalización de sus respectivas Ciudades de la Justicia. Granada, 44,1%, presenta un porcentaje por encima de la media ya que no hay programadas actuaciones de envergadura que no se hubiesen ejecutado.

Por el importe ejecutado destacan las provincias de Málaga, 111,17 M€ y Almería, 62,18 M€, que suponen el 37,5% y el 21% respectivamente del total ejecutado hasta el cierre de los trabajos. Por el contrario, el volumen ejecutado en las provincias de Huelva, Jaén y Sevilla no alcanza el 5% para ninguna de ellas individualmente consideradas.

6.1 Actuaciones finalizadas

- 18 De las 106 intervenciones incluidas en el Plan, 59 se encuentran finalizadas (representativas del 55,7% del total), ascendiendo su importe a 261,46 M€, (significativos del 22,3% del importe total previsto en el Plan). La tipología de las intervenciones ejecutadas se expone en el cuadro nº7.

Tipo de intervención	nº	Superficie (m ²)	Importe Ejecutado (M€)
Edificación de sedes de nueva planta	24	164.625	211,94
Compra y adecuación de edificios	2	5.779	5,30
Reformas y rehabilitaciones	33	109.820	44,01
Total	59	280.224	261,25

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia. Cuadro nº 7

6.1.1. Actuaciones finalizadas: Edificación de sedes de nueva planta

- 19 El cuadro nº 8 relaciona las 24 sedes de nueva planta finalizadas con un detalle de la superficie, la inversión ejecutada y el ejercicio de finalización de las mismas:

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Presupuesto Ejecutado (M€)	Ejercicio finalización obras
Almería	Almería (Ciudad Justicia)	29.966	44,36	2010
Almería	El Ejido	8.110	12,93	2011
Cádiz	Arcos de la Frontera	2.819	3,40	2007
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	3.334	4,11	2005
Cádiz	Ubrique	995	0,98	2005
Córdoba	Cabra	2.034	2,45	2010
Córdoba	Montoro	2.120	2,30	2007
Córdoba	Peñarroya - Pueblonuevo	2.620	2,57	2004
Córdoba	Priego de Córdoba	1.955	2,54	2008
Córdoba	Puente Genil	1.966	3,01	2008
Granada	Loja	2.734	2,83	2005
Granada	Santa Fé	2.720	2,92	2004
Granada	Granada (IML)	3.340	5,33	2010
Granada	Huéscar	1.973	2,33	2007
Granada	Motril	4.746	2,12	1999
Huelva	Aracena	2.705	2,76	2004
Huelva	La Palma del Condado	2.565	3,25	2010
Jaén	Cazorla	1.359	0,45	1999
Málaga	Antequera	4.176	5,24	2006
Málaga	Málaga (Ciudad Justicia)	69.458	89,68	2007
Málaga	Ronda	3.274	2,88	2008
Málaga	Vélez Málaga	4.367	6,63	2009
Málaga	Coín	2.205	2,90	2009
Sevilla	Morón Frontera	3.084	3,98	2010
Total		164.625	211,94	

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia. Cuadro nº 8
(IML): Instituto de Medicina Legal.

- 20 Como puede observarse en el cuadro nº 8, a excepción de la nueva sede judicial de El Ejido (Almería), finalizada en mayo de 2011, desde el ejercicio 2010 no ha tenido lugar la terminación de sede alguna.

6.1.2 Actuaciones finalizadas: Compra y adecuación de edificios para ubicación de nuevas sedes judiciales

- 21 Dos de las actuaciones finalizadas han consistido en la compra y adecuación de edificios con una inversión global de 5,30 M€ con el detalle que se refleja en el cuadro nº 9:

ACTUACIONES FINALIZADAS: COMPRA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIOS				
Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Presupuesto Ejecutado (M€)	Fecha Compra
Cádiz	Jerez de la Frontera (Edificio Alcazaba)	5.029	4,63	2003
Córdoba	Baena	750	0,67	2003
Total		5.779	5,30	

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 9

- 22 El edificio Alcazaba de Jerez de la Frontera se encontraba en régimen de arrendamiento con opción de compra. Ejercitada ésta, el edificio pasó a ser propiedad de la Junta de Andalucía por un coste de 3,86 M€. En él se han realizado obras de adaptación conforme la necesidad de los nuevos órganos y servicios lo iba exigiendo, hasta su total ocupación. Estas obras han supuesto una inversión de 0,78 M€ para un total de 4,63 M€ ejecutados en esta actuación.

El edificio en Baena (Córdoba) se adquirió por un importe de 0,29 M€. Posteriormente, se han realizado obras de reforma para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de las instalaciones por valor de 0,38 M€, (importe superior al precio de compra del edificio). El total invertido en dicha sede asciende a 0,67 M€.

6.1.3 Actuaciones finalizadas: Obras de reforma, rehabilitación y ampliación

- 23 De las 59 intervenciones finalizadas, 33 tienen la naturaleza de rehabilitaciones y reformas, con un importe global de 44,01 M€. Este tipo de actuaciones se ha llevado a cabo de forma mayoritaria en edificios en régimen de propiedad, aunque también se han realizado en sedes judiciales que se encuentran en arrendamiento y en cesión de uso.

6.1.3.1 Reformas y rehabilitaciones de edificios en propiedad

- 24 Son 28 las actuaciones de esta naturaleza que están finalizadas, por un importe global de 38,13 M€. El cuadro nº 10 las relaciona con detalle sobre su ubicación, superficie y coste ejecutado en cada una de ellas.

**ACTUACIONES FINALIZADAS:
REFORMAS Y REHABILITACIONES DE EDIFICIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD**

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Presupuesto Ejecutado (M€)
Almería	Berja	1.806	2,20
Almería	Huércal - Overa	1.092	0,20
Almería	Purchena	946	0,05
Almería	Almería (Palacio Justicia)	6.160	2,10
Cádiz	Algeciras (Pza. Constitución)	3.442	3,46
Cádiz	Jerez de la Fra. (Edif. Tomás G ^a Figueras)	7.826	2,05
Cádiz	Rota	1.206	0,17
Córdoba	Aguilar de la Frontera	970	0,48
Córdoba	Córdoba (Palacio de Justicia)	12.296	1,64
Córdoba	Montilla	2.858	0,63
Córdoba	Pozoblanco	2.136	2,31
Córdoba	Posadas	1.049	0,30
Granada	Baza	2.425	3,01
Granada	Guadix	1.649	0,67
Huelva	Huelva (Alameda Sundheim, 17)	3.471	3,77
Huelva	Huelva (Palacio Justicia)	8.130	2,51
Huelva	Huelva (IML)	191	0,17
Jaén	Andújar	1.927	3,17
Jaén	Baeza	722	0,37
Jaén	Jaén (Palacio Justicia)	4.842	0,17
Jaén	La Carolina	1.223	0,13
Jaén	Martos	1.163	0,47
Jaén	Úbeda (Casa de los Abades)	1.454	2,04
Jaén	Linares	2.521	0,37
Málaga	Málaga (Palacio Miramar)	24.000	0,79
Sevilla	Dos Hermanas	4.769	4,56
Sevilla	Écija	1.483	0,22
Sevilla	Estepa	530	0,13
TOTAL REFORMAS EN EDIFICIOS EN PROPIEDAD		102.287	38,13

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 10

- 25 Por el importe ejecutado destacan las intervenciones realizadas para la reforma y ampliación de la sede judicial de Dos Hermanas (Sevilla), con una inversión de 4,56 M€, y la reforma del Edificio Alameda Sundheim, 17 en Huelva que, con una inversión de 3,77 M€, ha incorporado un edificio, propiedad de la Junta de Andalucía, situado frente al Palacio de Justicia para mitigar el problema de la dispersión de sedes que existía en la capital onubense.

Para dar cabida al crecimiento de los órganos judiciales, algunas de ellas han incrementado la totalidad de la superficie de la sede judicial mediante la actuación en solares o edificaciones anexas a los edificios principales. Es el caso de las sedes de Berja (Almería), Baza (Granada), Andújar (Jaén), Úbeda (Jaén), Dos Hermanas (Sevilla), etc.

6.1.3.2 Reformas y rehabilitaciones de edificios en régimen arrendamiento o cedidos en uso

- 26 El cuadro nº 11 las relaciona con detalle sobre su ubicación, superficie y coste ejecutado en cada una de ellas.

**ACTUACIONES FINALIZADAS:
REFORMAS Y REHABILITACIONES DE EDIFICACIONES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO**

Provincia	Municipio	Superficie m ²	Presupuesto Ejecutado (M€)
Cádiz	Chiclana de la Frontera	3.530	2,43*
Córdoba	Córdoba (IML)	1.139	0,46
Jaén	Jaén (IML)	305	0,36
Málaga	Marbella (Avenida Arias de Velasco)	2.559	2,36
Sevilla	Sevilla (IML)	N/D	0,28
TOTAL REFORMAS EN EDIFICIOS EN ARRENDAMIENTO		7.533	5,89

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 11⁴

* La inversión en la construcción de la nueva sede judicial de Chiclana de la Frontera la realizó el arrendador.

IML: Instituto de Medicina Legal.

N/D: Información no disponible.

- 27 El Decreto 176/2002, de 18 de junio, (vigente hasta el 31 de marzo de 2012), por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal (IML) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la necesaria creación de una sede en cada capital de provincia.

En Córdoba y en Jaén se decidió establecer la sede administrativa del IML y los servicios de clínica y patología forense, en espacios ubicados fuera del Palacio de Justicia. Para ello se realizaron obras de adaptación y la dotación de los equipamientos en unos locales arrendados y otros cedidos en uso por los ayuntamientos respectivos para tal fin.

En Sevilla, la programación de las infraestructuras judiciales incluía la construcción de una nueva sede para el IML en un suelo propiedad del Ayuntamiento de Sevilla. La Consejería de Justicia e Interior (Delegación provincial de Sevilla) licitó y adjudicó el contrato para la redacción del proyecto de construcción.

El suelo donde se iba a ubicar el IML se encontraba destinado inicialmente a instalaciones deportivas. Con motivo del cambio en el uso del suelo hubo una oposición popular a la realización de esta actuación. Finalmente el Ayuntamiento de Sevilla no culminó el expediente de cesión de uso.

Esta circunstancia, unida a que posteriormente se decidió que la futura ubicación del IML estaría dentro de la Ciudad de la Justicia de Sevilla, aún no iniciada, determinó la paralización de la construcción de la nueva sede del IML, por lo que los gastos realizados, (por importe de 0,86 M€), en los estudios previos y en la redacción del proyecto, han resultado ineficaces.

En lugar de la construcción de la nueva sede se procedió, de un lado, al arrendamiento de un espacio en uno de los tanatorios de la Ciudad, que hubieron de ser adecuados para el servicio de patología forense y, de otro, a la adecuación de unos espacios (propiedad de la Junta de Andalucía) de los Juzgados del Prado de San Sebastián para el ejercicio de los servicios de clínica. Esta actuación sustitutoria ha supuesto una inversión de 0,28 M€.

- 28 También se ha realizado otra actuación sobre un inmueble en régimen de arrendamiento con opción de compra en Marbella (Málaga), por importe de 2,36 M€. La inversión tan significativa estaría justificada en el caso de que la Junta de Andalucía ejercitase la opción de compra, ya que, en caso contrario, el beneficiario de las mejoras realizadas en los edificios sería el propie-

⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

tario del mismo. Sin embargo, transcurrido más de una década desde que se acometieron las obras de adecuación, los problemas presupuestarios han impedido, según justifican los responsables de la Consejería de Justicia e Interior, ejercitar la opción.⁵

6.2 Actuaciones no finalizadas

- 29 Como se refleja en el cuadro nº 4, de las 106 actuaciones programadas, son 47 las que no se encuentran finalizadas. De éstas, 33 están en fase de ejecución, y 14 no están iniciadas.

6.2.1 Actuaciones en fase de ejecución

- 30 El cuadro nº 12 resume las actuaciones iniciadas y que aún no han sido finalizadas a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Se indica el grado de ejecución en que se encuentran y la superficie a la que afectan.

ACTUACIONES EN FASE DE DESARROLLO
CLASIFICACIÓN SEGÚN SU GRADO DE EJECUCIÓN

Grado de ejecución	Número de actuaciones	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)	% Ejecutado
Las obras se están ejecutando.	1*	6.233	8,46	2,19	25,9%
Adjudicada la obra y la explotación del edificio, pero no iniciada la ejecución.	1**	50.894	73,37	2,39	3,3%
Proyecto finalizado. En trámite la ejecución de las obras y la explotación del edificio.	1***	52.522	90,24	2,95	3,3%
Proyecto finalizado y supervisado. Pendiente de licitación de las obras.	11	54.137	70,91	3,82	5,4%
Proyecto finalizado, pendiente de informe favorable de supervisión.	6	73.101	107,91	4,86	4,5%
Proyecto en fase de redacción.	2	11.499	16,67	0,35	2,1%
Estudios previos realizados. Pendiente de licitar la redacción del proyecto.	11	112.726	142,53	18,74	13,1%
TOTAL ACTUACIONES EN EJECUCIÓN	33	361.112	510,08	35,31	6,9%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 12

*: Se trata de la "Rehabilitación y reforma de la antigua sede del Banco de España en Granada.

** : Es el caso de la construcción de la "Ciudad de la Justicia de Córdoba".

***: Se integra en este supuesto la construcción de la "Ciudad de la Justicia de Cádiz".

- 31 Las 33 actuaciones que se encuentran en fase de ejecución suponen la intervención sobre 361.112 m² de superficie, con una inversión prevista de 510,08 M€. A la fecha de cierre de los trabajos de campo el presupuesto ejecutado es significativo del 6,9% de la inversión total prevista para esas intervenciones.

Como puede observarse en el cuadro nº 12, el bajo grado de ejecución viene determinado por el hecho de que solo en una de estas 33 actuaciones se están realizando las obras, y otras dos tienen licitadas las obras. Las demás se encuentran en una fase previa incluso a la licitación.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

6.2.1.1 Actuaciones en las que las obras se están llevando a cabo

- 32 Se integra en este epígrafe una sola intervención: la rehabilitación y reforma de la antigua sede del Banco de España en Granada, edificio de interés arquitectónico que fue adquirido por la Comunidad Autónoma mediante permuta por otro inmueble con la Administración del Estado. Será destinado a la sede de la Fiscalía General de Andalucía y Provincial de Granada.

Por razones presupuestarias, la Consejería de Justicia e Interior dividió la actuación en dos fases, siendo la primera de ellas la que está en ejecución. La intervención consiste en la reforma del ala delantera del edificio para la Fiscalía Superior y parte de la Fiscalía Provincial. Esta actuación se realiza sobre el 39% de la superficie total del edificio, quedando la segunda fase pendiente.

La dirección facultativa de las obras y su ejecución se están llevando a cabo a través de una encomienda de gestión a la Agencia de Obra Pública de Andalucía formalizada el 20 de diciembre de 2011 por un importe de 2,87 M€.

La inversión de la primera fase de la actuación se ha estimado en 3,03 M€, que junto a los 5,43 M€ previstos para la segunda fase de reforma y rehabilitación del resto del edificio, suman un total de 8,46 M€.

6.2.1.2 Actuaciones en las que se encuentran adjudicadas las obras y la explotación del edificio, pendientes del inicio de la ejecución

- 33 Es el caso de la construcción de la Ciudad de la Justicia de Córdoba. Para su construcción, el Ayuntamiento de Córdoba aportó a la Junta de Andalucía un solar de su propiedad. Redactado y supervisado el proyecto básico y de ejecución, con fecha 31 de marzo de 2011 se licitó la construcción y explotación del edificio mediante un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

El contrato fue adjudicado a una UTE, formada por tres empresas, una de las cuales solicitó con posterioridad a la adjudicación la declaración de concurso voluntario de acreedores. Las dificultades de la adjudicataria para encontrar financiación externa para este proyecto, ha obligado a la Consejería de Justicia e Interior a ampliar varias veces el plazo de inicio de la ejecución de las obras, que a la fecha de cierre de los trabajos de campo continúan sin iniciarse.

6.2.1.3 Actuaciones con proyectos redactados, pendiente de adjudicarse las obras y la explotación del edificio

- 34 En esta fase se encuentra la Ciudad de la Justicia de Cádiz. Para su construcción, la Consejería de Justicia e Interior adquirió dos solares contiguos mediante sendas permutas con la Diputación Provincial de Cádiz. Los trabajos iniciales se iniciaron en el ejercicio 2006. El proyecto básico data de enero de 2010 y el proyecto de ejecución de febrero de 2011.

A la fecha actual se encuentra preparada la documentación administrativa para licitar la contratación de las obras y la explotación del edificio mediante un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, pendiente de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública emita la correspondiente autorización.

6.2.1.4 Actuaciones con proyectos finalizados y supervisados, pendientes de licitar las obras

- 35 Son once las intervenciones con proyecto redactado y supervisado, en las que la licitación de obras no se lleva a efecto a causa de la carencia de financiación. El cuadro nº 13 detalla las cuantías y las superficies afectadas:

ACTUACIONES NO FINALIZADAS
PROYECTOS FINALIZADOS Y SUPERVISADOS. PENDIENTE DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)	Ejecución %
Cádiz	Puerto Real	2.578	3,84	0,15	3,8%
Cádiz	San Roque	3.396	5,45	0,87	15,9%
Córdoba	Lucena	5.956	9,00	0,29	3,2%
Granada	Almuñécar	3.451	4,04	0,20	4,9%
Granada	Órgiva	2.287	3,62	0,28	7,8%
Jaén	Villacarrillo	2.472	4,23	0,52	12,3%
Málaga	Torremolinos	11.770	18,64	0,49	2,7%
Málaga	Málaga (Muelle Heredia)	5.478	9,60	0,04	0,4%
Sevilla	Cazalla de la Sierra	921	1,62	0,17	10,5%
Sevilla	Coria del Río	2.913	5,88	0,16	2,8%
Sevilla	Sevilla (Palacio de Justicia)	12.915	4,98	0,64	12,9%
Total		54.137	70,91	3,82	5,4%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 13

- 36 En los casos en que las obras aún no licitadas tienen como objeto la construcción de nuevas sedes, como son los casos de Puerto Real (Cádiz), Lucena (Córdoba), Almuñécar y Órgiva (Granada), Torremolinos (Málaga) y Coria del Río (Sevilla), así como para la actuación consistente en la compra y rehabilitación de la nueva sede judicial de San Roque (Cádiz), los servicios judiciales se están prestando total o parcialmente en edificios arrendados, a la espera de contar con la financiación necesaria.

En el caso de la reforma y ampliación de la sede judicial de Villacarrillo (Jaén) y la reforma de la sede judicial de Cazalla de la Sierra (Sevilla), las sedes judiciales han tenido que ser trasladadas provisionalmente a otros edificios (cesión de uso), dado el mal estado y las graves deficiencias que presentan.

6.2.1.5 Actuaciones cuyo proyecto está finalizado, pendientes de informe favorable de supervisión

- 37 Son seis las actuaciones cuyos proyectos se encuentran pendientes del informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. El cuadro nº 14 detalla las cuantías y superficie de las mismas:

**ACTUACIONES NO FINALIZADAS
PROYECTOS FINALIZADOS, PENDIENTES DE INFORME FAVORABLE DE SUPERVISIÓN**

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)	Ejecución %
Cádiz	San Fernando	4.935	7,16	0,41	5,7%
Jaén	Jaén (Ciudad Justicia)	55.433	78,80	3,69	4,7%
Málaga	Torrox	2.990	6,19	0,17	2,7%
Sevilla	Lebrija	3.786	5,76	0,21	3,6%
Sevilla	Lora del Río	3.710	6,16	0,24	3,9%
Sevilla	Osuna	2.247	3,84	0,15	4,0%
Total		73.101	107,91	4,86	4,5%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 14

- 38 Las principales incidencias que, además, afectan a estos expedientes pendientes de supervisar son las siguientes:

Es notable el retraso que se está produciendo en el desarrollo de algunos de ellos. Así, los trabajos iniciales para la construcción de la nueva sede judicial en San Fernando (Cádiz), se remontan al ejercicio 2002, cuando se inició la tramitación de la donación de una parcela que no fue aceptada por el Consejo de Gobierno por no tener la calificación apropiada.

De igual manera, se constata una demora importante en la construcción de la Ciudad de la Justicia de Jaén. Para tal fin, en febrero de 2004 el Ayuntamiento cedió a la Consejería de Justicia y Administración Pública una parcela que fue aceptada por el Consejo de Gobierno. Cuestiones de índoles urbanísticas, arqueológicas y presupuestarias, han determinado que haya transcurrido una década y no estén finalizadas, por lo que, a excepción del Palacio de Justicia sito en c/ Arquitecto Bergés, nº 16, las instalaciones se mantienen en locales en régimen de arrendamiento o en cesión de uso.⁶

- 39 Para la construcción de la nueva sede judicial de Torrox (Málaga), se redactó el proyecto a expensas de que se produjese la modificación de las ordenanzas municipales que permitiera construir la sede judicial. A la fecha actual continúan sin aprobarse al no haber sido informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Málaga) por requerir la subsanación de diferentes cuestiones.

Ante lo expuesto, la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e interior) solicitó al Ayuntamiento de Torrox iniciar un procedimiento de modificación puntual de los parámetros urbanísticos de la parcela de la futura sede judicial, al margen de la modificación general que pretende el gobierno local. Esta solicitud no ha obtenido respuesta.

El Ayuntamiento propuso el traslado de la futura sede judicial a una nueva ubicación, sin que se hayan fijado las características del local ofrecido. Este hecho arroja incertidumbre sobre el futuro de esta actuación. Además, los gastos hasta ahora ejecutados podrían resultar ineficaces en el caso de prosperar el cambio de emplazamiento.⁷

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- 40 La construcción de nuevas sedes en Lebrija y Lora del Río (Sevilla) y la reforma y ampliación de la sede judicial de Osuna (Sevilla) encuentran en las restricciones presupuestarias el principal problema para su finalización.

6.2.1.6 Actuaciones cuyo proyecto se encuentra en fase de redacción

- 41 El cuadro nº 15 detalla las cuantías y superficie de las mismas:

**ACTUACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN:
PROYECTOS EN FASE DE REDACCIÓN**

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)	% Ejecutado
Almería	Roquetas de Mar	5.766	9,17	0,19	2,1%
Almería	Huércal Overa (Nueva sede)	5.733	7,49	0,17	2,2%
Total		11.499	16,67	0,35	2,1%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 15

- 42 En ambos casos, los ayuntamientos donde se ubica el partido judicial han ofrecido suelo para la construcción de las nuevas sedes, que han sido aceptados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Se han redactado los estudios previos y el proyecto básico, estando prevista la pronta entrega del proyecto de ejecución. No obstante, la finalización de estas nuevas sedes se ven afectadas por las dificultades presupuestarias para su financiación.

6.2.1.7 Actuaciones en fase de redacción de estudios previos

- 43 De las 33 intervenciones en fase de ejecución, son once para las que se están redactando los estudios previos, fase en la que se definen las necesidades a satisfacer, sin que se hayan licitado la redacción de los proyectos. El cuadro nº 16 detalla la superficie y el presupuesto previsto para cada una de ellas:

**ACTUACIONES NO FINALIZADAS
ESTUDIOS PREVIOS. PENDIENTE DE LICITAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO**

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)	Ejecución %
Cádiz	Algeciras (Edificio Virgen del Carmen)	857	0,35*	0,35	N/A
Cádiz	Algeciras (Nueva Sede)	36.500	57,54	0,05	0,1%
Cádiz	El Puerto de Santa María	6.800	11,17	0,01	0,1%
Granada	Granada (Real Chancillería)	6.167	11,85	0,79	6,7%
Granada	Granada (Plaza Nueva)	4.495	6,74	0,27	4,1%
Granada	Granada (Reforma Avda. Sur, 5)	12.515	3,81	0,06	1,6%
Granada	Granada (Reforma Avda. Sur, 1 y 3 y espacios ext.)	18.620	27,16	15,89	58,5%
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	6.598	9,21	0,15	1,7%
Sevilla	Marchena (Reforma sede actual)	520	0,91	0,04	4,5%
Sevilla	Sevilla (Juzgados Prado San Sebastián)	13.954	6,30	1,11	17,6%
Sevilla	Utrera	5.700	7,50	0,00	0,0%
Total		112.726	142,53	18,74	13,1%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 16⁸

* No se dispuso de la información sobre la inversión total de esta actuación y se cifra por el importe ejecutado. Con posterioridad al cierre de los trabajos de campo, se comunicó que el coste previsto de la reforma total de la sede de Virgen del Carmen de Algeciras es de 1,11 M€.

N/A: No aplicable

⁸ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- 44 Las circunstancias que han provocado que estas intervenciones no se encuentren en un grado más avanzado son diversas:

a) Afectadas por dificultades presupuestarias: La reforma para la ordenación funcional y mejor aprovechamiento de los espacios de los tres edificios que conforman el espacio judicial de “La Caleta” (Granada) y las nuevas sedes judiciales de Algeciras y El Puerto de Santa María (Cádiz,) y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), son ejemplos de actuaciones paralizadas por falta de presupuesto.

b) Actuaciones que necesitan para su puesta en marcha la finalización de otras intervenciones: Es el caso de la reforma integral del edificio de los Juzgados ubicado en la Plaza Nueva de Granada, que requiere la finalización previa del complejo judicial de “La Caleta” y de la rehabilitación del antiguo edificio del Banco de España.

Otro caso de vinculación entre actuaciones se produce con la reforma de la sede judicial de Marchena (Sevilla). Incluida inicialmente en el Plan, fue posteriormente considerada poco adecuada y se sustituyó por la construcción de una nueva sede judicial, para la que aún no se dispone de suelo, por lo que se estima que no será una realidad a medio plazo. Ello ha obligado a retomar la actuación de reforma como medida transitoria que mejore las precarias condiciones de la sede judicial, con unas previsiones de gasto de 0,91 M€.

Con la continuidad de las dos actuaciones proyectadas se tendrá que hacer frente, por una parte, a los costes de reforma del edificio actual, y, por otra, a los gastos de construcción y adecuación de la nueva sede, por lo que la ausencia de financiación está impidiendo dar una solución definitiva y, al mismo tiempo, se está provocando un efecto antieconómico.

c) Intervenciones de reforma y adecuación sobre edificios singulares: Son los casos de la Real Chancillería de Granada, el antiguo cuartel en Avenida Virgen del Carmen (en el que se ubica la Audiencia Provincial de Algeciras, Cádiz), o el edificio judicial del Prado de San Sebastián en Sevilla; inmuebles en los que se han ejecutado trabajos puntuales o de carácter urgente, aunque están previstos otros que requieren la redacción de un plan de restauración, conservación o adecuación que no ha llegado a concluirse.

d) Retrasos por situaciones de índole administrativa y/o urbanística: Resulta significativo el caso de la nueva sede de Algeciras (Cádiz), cuyo protocolo de colaboración entre la, entonces, Consejería de Justicia y Administración Pública y el Ayuntamiento de Algeciras para la cesión de la parcela se formalizó en el ejercicio 2006, y aún sigue el proyecto en su fase inicial. También son reseñables por su demora la construcción de nueva sede judicial en Utrera (Sevilla) y la de El Puerto de Santa María (Cádiz).

6.3 Actuaciones sin iniciar

- 45 Son 14 las intervenciones programadas en las que a la fecha de cierre de los trabajos no se ha iniciado trámite alguno:

ACTUACIONES NO INICIADAS

Provincia	Municipio	Superficie (m ²)	Inversión total (M€)	Presupuesto Ejecutado (M€)
Almería	Vera	3.800	6,20	-
Cádiz	Barbate	2.300	3,60	-
Cádiz	Jerez (Ciudad de la Justicia)	41.000	64,72	-
Cádiz	La Línea de la Concepción	5.500	9,07	-
Granada	Motril (ampliación)	2.000	3,37	-
Huelva	Huelva (Ciudad de la Justicia)	45.000	78,65	-
Huelva	Ayamonte	5.550	9,20	-
Jaén	Alcalá la Real	2.100	4,09	-
Málaga	Estepona	5.550	9,30	-
Málaga	Fuengirola	5.550	9,30	-
Málaga	Marbella	20.000	33,10	-
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	5.700	7,50	-
Sevilla	Sevilla (Ciudad de la Justicia)*	88.500	154,60	0,02
Sevilla	Marchena	3.420	4,50	-
TOTAL ACTUACIONES SIN INICIAR		235.970	397,20	0,02

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

Cuadro nº 17

* Se incluyen los gastos correspondientes al estudio geotécnico y al levantamiento topográfico del solar de "Los Gordales", aunque no es definitiva la ubicación de esta actuación en dicha parcela.

46 La construcción de edificios judiciales de nueva planta se fundamenta en muchos casos en las oportunas cesiones de suelo municipal a la Administración autonómica. Cesión que resulta conforme a los principios de colaboración, cooperación económica, técnica y administrativa y asistencia activa entre Administraciones, (artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y que está contemplada en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo (reservas de suelo para equipamientos públicos). Sin embargo, la no disposición de suelo, o la no adecuación del ofrecido, es una de las causas principales por la que muchas de estas actuaciones no se han iniciado. Es el caso de la nueva sede judicial en Barbate (Cádiz), Fuengirola y Marbella (Málaga).

47 También concurren otro tipo de incidencias:

a) El proceso de cesión no ha sido iniciado por problemas administrativos: Son las actuaciones de emplazamiento para ubicar la futura Ciudad de la Justicia de Jerez de la Frontera (Cádiz), la nueva sede de La Línea de la Concepción (Cádiz), Ayamonte (Huelva) y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

En el caso de la proyectada nueva sede judicial de Marchena (Sevilla), el suelo ofertado es propiedad de la Junta de Andalucía, por lo que la Consejería de Justicia e interior ha solicitado a la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública) que se le adscriba, sin que hasta la fecha se haya producido la adscripción. A ello se une la incertidumbre sobre la idoneidad del suelo para la ubicación de la futura nueva sede habida cuenta de los problemas de arcillas expansivas en el subsuelo.

b) El inicio de la actuación se ha visto afectado por problemas de calificación urbanística: son los casos de la nueva sede judicial de Vera (Almería) y de la futura Ciudad de la Justicia de Huelva.

c) Incidencias relacionadas con problemas presupuestarios: Como alternativa a la falta de disposición de suelo para construir la nueva sede de Alcalá la Real (Jaén), la Consejería de Justicia e Interior aceptó la oferta de compra del edificio de propiedad municipal en el que actualmente se ubican las dependencias judiciales. Sin embargo, los problemas presupuestarios han impedi-

do su adquisición. En idéntico sentido, la sede actual en arrendamiento en Vera (Almería), ha sido ofertada en venta por los propietarios. La carencia de presupuesto ha imposibilitado negociar su adquisición.

En Motril (Granada), tras un largo proceso ya se dispone de suelo aceptado por el Consejo de Gobierno, aunque la licitación del proyecto de ampliación no se ha podido iniciar por problemas presupuestarios.

d) Otras incidencias: La construcción de la Ciudad de la Justicia de Sevilla está paralizada hasta que el Ayuntamiento, de común acuerdo con la Consejería de Justicia e Interior, determine su ubicación definitiva.

El suelo previsto en el Plan General para su construcción estaba situado originariamente en la zona conocida como “Los Gordales”. No obstante, desde la aprobación definitiva del PGOU de Sevilla en el año 2006, hubo un litigio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Administración General de Estado, (propietarios del suelo) por la edificabilidad concedida a este sector, litigio que el Tribunal Supremo resolvió a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

Aprobado por el Ayuntamiento el Plan Parcial de la zona de “Los Gordales”, en el que se incluía y delimitaba la parcela destinada a Ciudad de la Justicia, el Plan ha sido recurrido por la Administración del Estado ante el Tribunal Supremo.⁹

En tanto se dirimía el litigio, en el año 2011 la Consejería de Justicia e Interior llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento de Sevilla para la cesión de la parte de la parcela de titularidad municipal para ir avanzando en lo que se denominó “primera fase de la Ciudad de la Justicia de Sevilla”. Con base en el programa funcional se elaboraron los correspondientes pliegos para poder licitar el anteproyecto de esta primera fase, documento sobre el que se podría licitar posteriormente de forma conjunta tanto la redacción del proyecto definitivo como las obras de ejecución, que dada su envergadura y el coste de las mismas, la Consejería de Justicia e Interior tenía previsto ejecutar mediante un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

A la fecha de cierre de los trabajos de campo, la actual composición municipal ha propuesto la ubicación de la Ciudad de la Justicia en el entorno del Prado de San Sebastián, lugar en el que se encuentran la mayoría de las dependencias judiciales actuales. Opción que se encuentra pendiente de concretar por el Ayuntamiento para ser valorada técnicamente por la Consejería de Justicia e Interior.¹⁰

7. CRÉDITOS DESTINADOS A LAS INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

- 48 Las infraestructuras judiciales de Andalucía se han financiado íntegramente de los presupuestos de la Consejería de Justicia e Interior a excepción de la Ciudad de la Justicia de Málaga y de los costes iniciales de la Ciudad de la Justicia de Almería, que asumió la entonces Consejería de

⁹ El recurso interpuesto por la Administración General del Estado contra el Plan Parcial de “Los Gordales” ante el Tribunal Supremo, ha sido resuelto a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, sin que hayan participado otras fuentes financieras.

Los créditos destinados a las infraestructuras, junto con todos los relativos a la Administración de Justicia en Andalucía, se incluyen en el programa presupuestario 1.4.B, "Administración de Justicia", perteneciente a la Consejería de Justicia e Interior, cuyo centro gestor responsable es la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

49 La liquidación del programa es la que se expresa en el cuadro nº 18:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Programa 1.4.B "Administración de Justicia". Obligaciones Reconocidas**

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	M€
Capítulo I	123,201	135,510	154,763	169,367	199,044	212,843	242,588	277,665	277,705	278,009	260,486	264,595	2.595,776
Capítulo II	38,466	41,067	46,319	59,832	59,247	65,943	73,249	93,645	69,533	74,507	90,843	85,597	798,248
Capítulo III	0,001	-	0,001	0,055	0,037	0,000	0,049	0,004	0,000	0,079	-	0,075	0,301
Capítulo IV	22,258	22,081	30,186	30,271	29,130	38,002	37,968	47,158	46,816	29,830	38,568	42,295	414,563
Capítulo VI	25,945	32,493	32,178	27,747	46,033	48,882	42,166	43,838	24,542	17,133	12,793	11,140	364,892
Capítulo VII	0,761	0,939	0,932	1,095	1,155	0,761	0,854	1,021	0,504	0,270	0,200	0,200	8,692
Capítulo VIII	-	-	-	-	-	-	-	2,440	-	-	-	-	2,440
Total	210,634	232,090	264,379	288,367	334,646	366,431	396,875	465,770	419,100	399,828	402,891	403,902	4.184,911

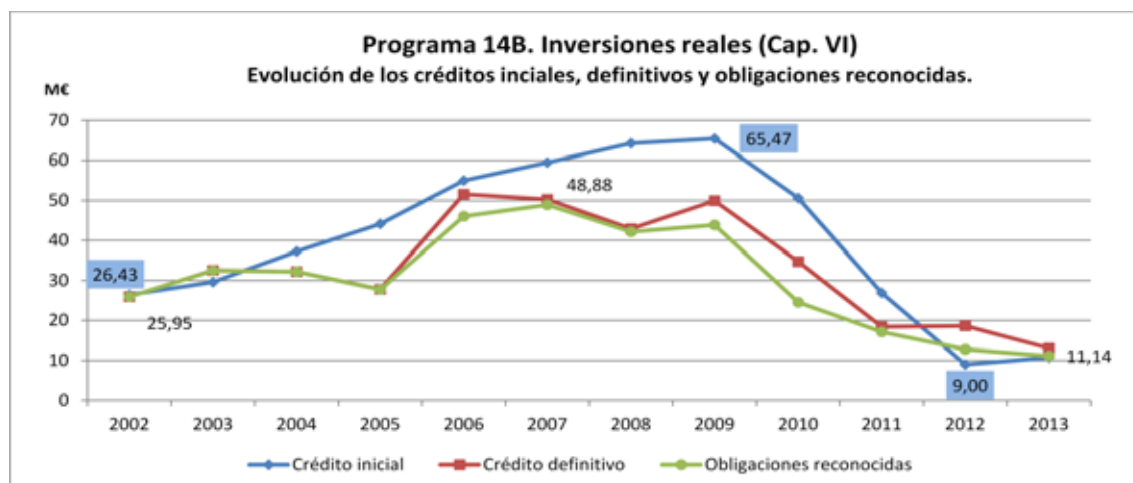
Fuente: Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2002-2012).

Cuadro nº 18

50 La configuración de este programa no permite desagregar con suficiente detalle los créditos específicos destinados a la ejecución del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía. Las actuaciones previstas en el Plan se financian con cargo al Servicio 04 de dicho programa. En dicho servicio se incluyen además las inversiones en los sistemas de información judicial, los depositarios judiciales y las inversiones en infraestructuras que no están incluidas en el reiterado Plan. No obstante, si puede obtenerse una aproximación sobre la tendencia inversora a partir de la clasificación funcional.

El análisis evolutivo de las inversiones reales (Capítulo VI) del programa 1.4.B, se pone de manifiesto en el gráfico nº 1, que muestra la evolución de los créditos iniciales, definitivos y las obligaciones reconocidas en dicho capítulo presupuestario a lo largo de los ejercicios en que las actuaciones del Plan han sido ejecutadas (2002-2013). No obstante, la caída porcentual de los créditos destinados a la inversión en infraestructuras judiciales es superior a la del programa 1.4.B en su conjunto.¹¹

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.



Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos. Cuentas Generales.

Gráfico nº 1

*Los datos relativos al ejercicio 2001 no se tratan en el gráfico debido a la inexistencia del programa 1.4.B para dicha anualidad.

- 51 El gráfico muestra como el crédito inicial de las inversiones reales del programa presupuestario 1.4.B “Administración de Justicia”, fue creciendo ininterrumpidamente entre los ejercicios 2002 y 2009, para pasar de los 26,43 M€ de 2002 hasta los 65,47 M€ de 2009, que constituyen la máxima dotación para estas inversiones. A partir de esta anualidad, debido a la crisis económica y a los consiguientes recortes presupuestarios, se produjo la inflexión de la curva inversora que ha ido decreciendo en una rápida regresión para situarse en un mínimo de 9,00 M€ consignados como crédito inicial en el ejercicio 2012.

Las obligaciones reconocidas se ajustan en la mayoría de las anualidades al importe de los créditos definitivos. Las cifras muestran como durante el primer cuatrienio las obligaciones oscilaron en torno a los 30 M€, para crecer en el siguiente cuatrienio 2006-2009 a cifras próximas a los 45 M€, y a partir de aquí el declive inversor se sitúa en 11,14 M€ en el ejercicio 2013 que es la cifra mínima del período analizado.

- 52 Como complemento al gráfico anterior, el cuadro nº 19 y el gráfico nº 2 muestran el importe de las inversiones realmente ejecutadas en estas infraestructuras en los ejercicios 2001 a 2013, con independencia de su clasificación funcional:

GASTOS EN EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES. OBLIGACIONES RECONOCIDAS
ACTUACIONES EJECUTADAS POR LOS SERVICIOS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ⁽¹⁾

Provincias	2001 ⁽²⁾	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
ALMERIA	0,10	1,08	0,53	1,81	1,71	4,99	7,64	9,03	18,80	9,92	5,35	1,06	0,17	62,18
CÁDIZ	0,60	7,24	2,87	1,29	3,54	3,57	2,32	2,05	0,77	0,09	0,78	0,78	0,13	26,02
CÓRDOBA	0,32	0,75	1,90	3,81	0,56	3,69	2,38	2,09	4,31	0,88	0,52	0,00	0,84	22,05
GRANADA	2,77	0,23	9,02	9,79	4,90	1,91	3,58	1,96	1,98	0,29	0,23	1,06	1,17	38,90
HUELVA	0,11	0,21	2,22	0,47	0,11	0,06	0,99	5,08	2,54	0,45	0,06	0,00	0,18	12,46
JAEN	1,00	0,66	0,66	1,32	0,57	1,38	2,10	1,00	0,97	0,90	0,15	0,44	0,60	11,73
MÁLAGA ⁽¹⁾	0,37	0,82	2,50	2,02	3,45	2,10	93,09	2,79	2,12	0,60	0,76	0,43	0,11	111,17
SEVILLA	0,00	0,11	0,71	1,64	1,53	1,80	3,69	0,93	0,08	0,29	0,44	0,49	0,36	12,07
TOTAL	5,26	11,10	20,40	22,14	16,38	19,50	115,80	24,93	31,56	13,42	8,29	4,26	3,55	296,58

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas. Consejería de Justicia e interior.

Cuadro nº 19

(1): Los importes de la Provincia de Málaga también incluyen las efectuadas en la Ciudad de la Justicia de Málaga (promovidas por la Dirección General de Patrimonio, Consejería de Hacienda y Administración Pública).

(2): El dato de la anualidad 2001 se corresponde con la agregación de los ejercicios 1998-2001.

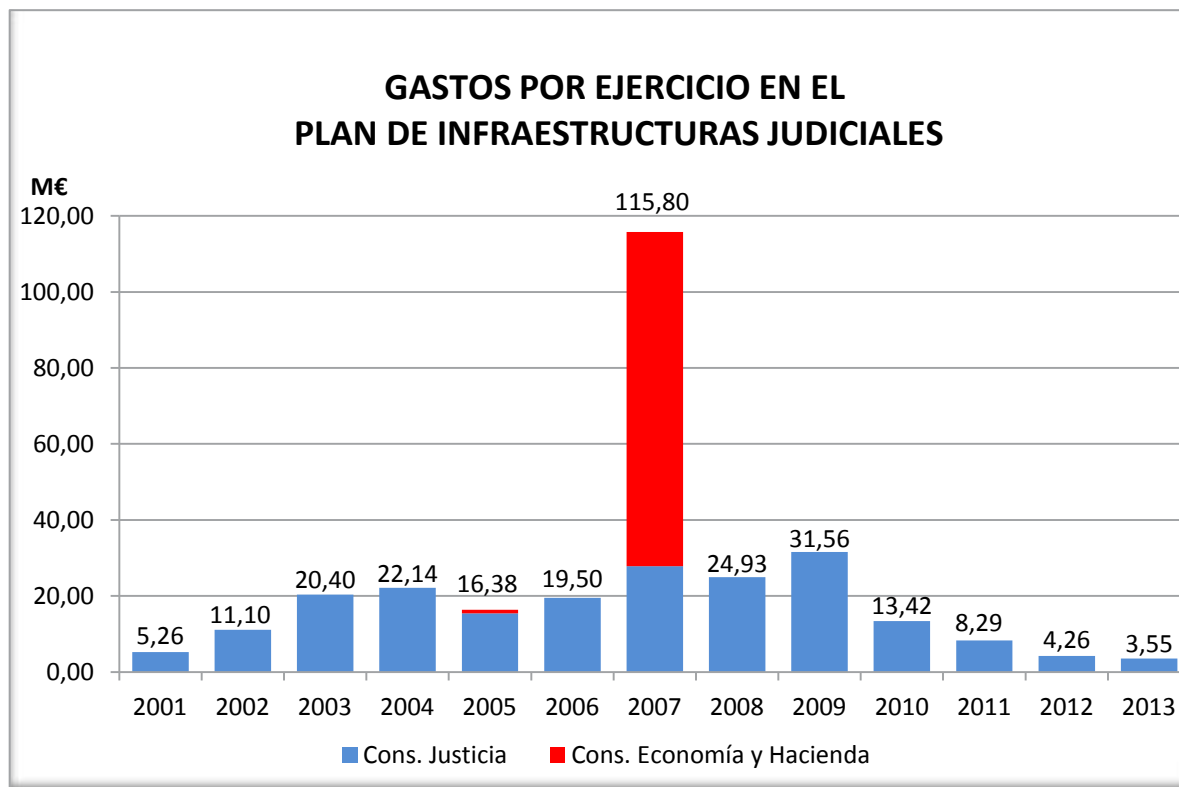


Gráfico nº 2

Fuente: Consejería de Justicia e Interior (Dirección General de Infraestructuras y Sistemas). Elaboración propia

* En los datos correspondientes al ejercicio 2001 está acumulado el gasto realizado desde el traspaso de las competencias en materia de justicia (1997).

** Los datos del ejercicio 2005 incluyen las obligaciones reconocidas en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), por importe de 0,91 M€, que financiaron parte de las obras de la Ciudad de la Justicia de Almería.

** Los datos del ejercicio 2007 incluyen las obligaciones reconocidas en el presupuesto de la Dirección General de Patrimonio, por importe de 87,97 M€, que financiaron la mayor parte de las obras de la Ciudad de la Justicia de Málaga. Se imputa la totalidad a dicho ejercicio, en que la obra finalizó, ya que no ha sido facilitada la desagregación de dicha cifra por anualidades.

- 53 El gráfico es explicativo de cómo las inversiones fueron incrementándose gradualmente desde la elaboración del Plan (en 2001), para situarse en una media aproximada a los 20 M€ anuales a partir de 2003 y hasta 2008, con ligeras oscilaciones en función de las obras que se estaban ejecutando en dichos ejercicios.

La excepción la constituye el ejercicio de 2007, en que la inversión anual se situó en 116,04 M€, lo que supuso quintuplicar la inversión que estaba siendo habitual en los ejercicios anteriores. Este incremento vino determinado por la imputación en dicho ejercicio de los gastos relativos a la construcción de la Ciudad de la Justicia de Málaga, en el que participó mayoritariamente la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), con un importe de 87,97 M€.

En el ejercicio 2009 se produce un nuevo repunte del gasto hasta los 31,56 M€, motivado por el importe imputado a esa anualidad de la obra de construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería (14,3 M€).

A partir de esta anualidad, los gastos fueron disminuyendo hasta niveles muy por debajo de la inversión llevada a cabo en ejercicios anteriores. Así, en 2010 la inversión fue de 13,42 M€, en 2011 de 8,29 M€, en 2012 de 4,26 M€ y en 2013 de 3,55 M€. El total invertido por la Junta de Andalucía en infraestructuras judiciales desde que asumió las competencias en esta materia ha sido de 296,58 M€.

- 54 La falta de recursos financieros ha determinado la ralentización y el bajo grado de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía, de forma que más de una treintena está a la espera de dotación de presupuesto para su financiación. En las últimas anualidades, gran parte de los créditos se han destinado a intervenciones relacionadas con necesidades urgentes para la conservación, el mantenimiento o las reformas de sedes judiciales, que distan de configurarlas como el desarrollo de un Plan de Infraestructuras propiamente dicho.

8. DETALLE DE LAS ACTUACIONES FINALIZADAS PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO. LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA

- 55 De las 59 actuaciones finalizadas, en este epígrafe se resumen los principales hitos de las 26 obras promovidas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e Interior) y por la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), en desarrollo de la programación de infraestructuras judiciales de Andalucía. A efectos de este análisis no se incluyen las gestionadas por las Delegaciones provinciales.
- 56 Por la singularidad cualitativa y cuantitativa que suponen las Ciudades de la Justicia, de las dos finalizadas (Almería y Málaga) se analiza en epígrafe independiente la construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería. Justifican la elección de esta obra el hecho de que haya sido promovida en su mayor parte por la Consejería de Justicia e Interior, y el tratarse de una obra de más reciente terminación que la de Málaga.¹²
- 57 El cuadro nº 20 refleja el coste global de las obras finalizadas con indicación de los incrementos que se han producido con respecto a los presupuestos inicialmente adjudicados. Para no perder información, los importes se expresan en miles de euros (m€).

¹² Punto modificado por la alegación presentada.

**IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS FINALIZADAS PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA**

Provincia	Objeto	Presupuesto Licitación	Baja	Presupuesto Adjudicación	Modificados	Obras Complementarias	Certificación Final	Liquidación	Revisión Precios	Precio Total contrato	% Incremento
Almería	Reforma del edificio judicial de Berja	1.820,43	3,20%	1.762,18	-	-	110,71	-	108,13	1.981,01	12,4%
Almería	Construcción de edificio de la Ciudad de la Justicia de Almería	32.880,48	7,78%	30.322,38	5.854,25	-	2.007,75	-2,21	2.858,54	41.040,71	35,3%
Almería	Obra de terminación del edificio judicial en El Ejido	9.149,73	8,90%	8.335,36	1.693,68	8,07	-	-	-	10.037,11	20,4%
Cádiz	Obras del nuevo edificio judicial de Arcos de la Frontera	2.783,78	7,10%	2.586,13	193,00	-	248,97	11,78	57,06	3.096,93	19,8%
Cádiz	Obras y trabajos previos en solar destinado a ciudad de la justicia	576,18	3,00%	558,89	96,38	-	63,31	-	-	718,58	28,6%
Córdoba	Construcción de la nueva sede judicial de Cabra	2.207,47	8,01%	2.030,75	-	-	176,72	-	-	2.207,47	8,7%
Córdoba	Nuevo edificio para sede judicial en Peñarroya-Pueblonuevo	2.450,90	5,72%	2.310,71	-	-	74,00	-	-	2.384,71	3,2%
Córdoba	Obras de reforma y ampliación de la antigua casa prisión del partido judicial para sede de los juzgados de Pozoblanco	2.043,72	0,18%	2.040,03	91,44	-	48,90	-	-	2.180,37	6,9%
Córdoba	Obra nuevo edificio judicial de Priego	2.007,75	5,41%	1.899,20	-	-	188,40	-	140,67	2.228,26	17,3%
Córdoba	Obra de la nueva sede judicial de Puente Genil	2.294,50	4,00%	2.202,72	-	302,39	209,46	-	65,23	2.779,81	26,2%
Granada	Obras de reforma y ampliación de edificio judicial en Baza	2.440,52	4,17%	2.338,75	-	-	231,76	-	174,65	2.745,15	17,4%
Granada	Obras de restauración de balastrada Real Chancillería	373,61	9,02%	339,90	65,40	-	7,77	-	-	413,07	21,5%
Granada	Construcción nuevo edificio judicial Huéscar	1.988,24	4,51%	1.898,57	-	-	189,45	-	-	2.088,02	10,0%
Granada	Obras de construcción de la nueva sede judicial de Santa Fe	2.595,08	2,11%	2.540,42	-	-	250,13	-	-	2.790,55	9,9%
Huelva	Obras del nuevo edificio judicial en Aracena	2.545,20	4,33%	2.435,00	96,66	-	42,27	-	-	2.573,94	5,7%
Huelva	Reforma de edificio administrativo para sede judicial provisional	3.105,90	4,35%	2.970,79	-	-	295,89	-	65,96	3.332,64	12,2%
Huelva	Reforma de local para sede provincial del Instituto de Medicina Legal	120,00	0,00%	120,00	-	-	10,45	-	-	130,45	8,7%
Huelva	Nueva sede judicial de la Palma del Condado	2.600,01	4,06%	2.494,55	-	-	249,00	-	198,58	2.942,13	17,9%
Jaén	Reforma sede judicial Andújar	1.732,00	0,50%	1.723,34	288,58	317,20	200,79	-	82,52	2.612,43	51,6%
Jaén	Obras y trabajos previos en solar destinado a ciudad de la justicia	1.707,71	7,15%	1.585,56	-	-	158,28	-	-	1.743,84	10,0%
Jaén	Obras de reforma del edificio judicial en Úbeda	1.680,69	3,00%	1.630,27	165,89	11,45	-	-	-	1.807,61	10,9%
Málaga	Obras del nuevo edificio judicial en Antequera	4.222,10	2,82%	4.102,90	-	-	368,44	-	421,49	4.892,83	19,3%
Málaga	Nuevo edificio judicial de Coín	2.332,52	1,40%	2.299,86	-	58,81	221,46	-	-	2.580,13	12,2%
Málaga	Obra de la nueva sede judicial de Vélez Málaga	5.019,70	7,01%	4.667,76	781,51	-	422,89	-	296,03	6.168,19	32,1%
Málaga	Construcción edificio de la ciudad de la Justicia de Málaga*	75.126,51	11,15%	66.749,91	11.222,86	1.406,05	4.372,26	-	8.082,00	91.833,08	37,6%
Sevilla	Ampliación y reforma del Palacio de Justicia de Dos Hermanas 1ª Fase	3.863,20	6,84%	3.598,96	719,71	-	439,21	-	641,05	5.398,93	50,0%
Sevilla	Ampliación y reforma del Palacio de Justicia de Dos Hermanas 2ª Fase	3.483,85	7,20%	3.233,01	-	-	228,84	-	121,15	3.583,00	10,8%
TOTAL		173.151,78	8,3%	158.777,90	21.269,36	2.103,97	10.817,11	3,57	13.313,06	206.290,95	29,9%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, (Consejería de Justicia e Interior) y Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

*: Obra promovida por la Dirección General de Patrimonio.

Cuadro nº 20

- 58 El precio del conjunto de las obras finalizadas, como consecuencia de las modificaciones de proyectos, obras complementarias, revisiones de precio y las liquidaciones aprobadas, ha tenido un incremento de un 29,9%, con respecto al inicialmente adjudicado, porcentaje que alcanza el 51,6% en el caso de la reforma de la sede judicial de Andújar (Jaén). Por la cuantía de la inversión resulta destacable la construcción de la Ciudad de la Justicia de Málaga con un importe de adjudicación de las obras de 75.126,51m€, que, con el incremento producido por las incidencias técnicas ocurridas en su ejecución (37,6%), ascendieron finalmente a 91.833,08 m€.
- 59 En el cuadro nº 21 se refleja el plazo transcurrido en la finalización de las obras.

00061930

PLAZOS TRANSCURRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FINALIZADAS PROMOVIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES DE ANDALUCÍA

Provincia	Objeto	Dirección	Plazo Licitación	Incremento plazo Modificados Complementarios	Incremento plazo por incidencias técnicas	Plazo Final de Ejecución	Incremento meses %	Inicio obra	Recepción de Obras
Almería	Reforma del edificio judicial de Berja	Avda. 28 de febrero, 28	19		0,5	19,5	0,5 2,6%	09/07/2003	28/06/2005
Almería	Construcción de edificio de la Ciudad de la Justicia de Almería.	Carretera de Ronda 120	44	8	7,0	59,0	15,0 34,1%	27/10/2005	11/11/2010
Almería	Obra de terminación del edificio judicial en El Ejido	C/Océano Atlántico, 8	28	6	5,0	39,0	11,0 39,3%	11/12/2007	31/05/2011
Cádiz	Obras del nuevo edificio judicial de Arcos de la Frontera	C/ Luis García Berlanga, s/n. Esq. Jaime Chabarrí	18	1	-3,5	15,5	-2,5 -13,9%	03/11/2005	08/05/2007
Cádiz	Obras y trabajos previos en solar destinado a ciudad de la justicia	Calle Brunete y Tolosa Latour	6	1	1,0	8,0	2,0 33,3%	30/06/2005	24/04/2006
Córdoba	Construcción de la nueva sede judicial de Caba	C/ Historiador García Montero, s/n	14		-0,2	13,8	-0,2 -1,4%	10/11/2008	03/03/2010
Córdoba	Nuevo edificio para sede judicial en Peñarroya-Pueblonuevo	C/ Historiador García Montero, s/n	16		-2,0	14,0	-2,0 -12,5%	12/06/2003	07/10/2004
Córdoba	Obras de reforma y ampliación de la antigua casa prisión del partido judicial para sede de los juzgados de Pozoblanco	C/ Doctor Antonio Cabrera, 38	22	1	-7,5	15,5	-6,5 -29,5%	25/08/2003	20/12/2004
Córdoba	Obra nuevo edificio judicial de Priego	C/ Ronda, 17	16		5,0	21,0	5,0 31,3%	02/05/2006	09/06/2008
Córdoba	Obra de la nueva sede judicial de Puente Genil	C/ La Huerta, s/n. Parque la Gaiana	14	2	-3,0	13,0	-1,0 -7,1%	26/10/2006	18/12/2008
Granada	Obras de reforma y ampliación de edificio judicial en Baza	Avda. de Granada, s/n	18		4,0	22,0	4,0 22,2%	28/11/2003	30/11/2005
Granada	Obras de restauración de balaustrada Real Chancillería	Plaza Nueva, 10	7	2	1,0	10,0	3,0 42,9%	25/08/2006	14/11/2007
Granada	Construcción nuevo edificio judicial Huéscar	Avda. de Granada, 3	14		4,0	18,0	4,0 28,6%	31/10/2005	24/07/2007
Granada	Obras de construcción de la nueva sede judicial de Santa Fe	C/ Pintor Juan Ruiz, s/n	18		0,5	18,5	0,5 2,8%	23/12/2002	26/10/2004
Huelva	Obras del nuevo edificio judicial en Aracena	Avda. de Hueva, s/n	20	1	-1,5	19,5	-0,5 -2,5%	19/08/2002	05/05/2004
Huelva	Reforma de edificio administrativo para sede judicial provisional	C/ Alameda Sundheim, 17	14		-	14,0	-	18/09/2007	23/12/2008
Huelva	Reforma de local para sede provincial del Instituto de Medicina Legal	Esquina Plaza Isabel la Católica y Calle Garci-Fernández	3		1,0	4,0	1,0 33,3%	04/11/2003	17/05/2004
Huelva	Nueva sede judicial de la Palma del Condado	Avda. de la Justicia, 3	16		11,0	27,0	11,0 68,8%	22/12/2006	16/12/2009
Jaén	Reforma sede judicial Andujar	C/ Alfozano Arzobispo José Manuel Estepa, s/h	18	6	0,5	24,5	6,5 36,1%	14/11/2006	05/02/2009
Jaén	Obras y trabajos previos en solar destinado a ciudad de la justicia	Calle Federico Mayor Zaragoza, Miguel Castillejo, Castilla y León y Canarias	12		1,0	13,0	1,0 8,3%	24/05/2006	23/10/2007
Jaén	Obras de reforma del edificio judicial en Úbeda	Pza. Vázquez de Molina, 4	18	2	-2,0	18,0	-	18/07/2003	22/02/2005
Málaga	Obras del nuevo edificio judicial en Antequera	Avda. Miguel de Cervantes, s/n	18		5,0	23,0	5,0 27,8%	20/11/2003	02/02/2006
Málaga	Nuevo edificio judicial de Coin	C/ Menorca, s/h	16	1	2,0	19,0	3,0 18,8%	30/06/2006	10/02/2009
Málaga	Obra de la nueva sede judicial de Vélez Málaga	C/ Huerto Carrión Nº 2	18	3	5,0	26,0	8,0 44,4%	20/12/2006	21/05/2009
Málaga	Construcción edificio de la ciudad de la Justicia de Málaga*	C/Taras Bulba	48	3	1,5	52,5	4,5 9,4%	17/12/2002	N/D
Sevilla	Ampliación y reforma del palacio de justicia de Dos Hermanas 1ª Fase	Plaza Escultora Carmen Jiménez (antigua dirección: calle Ntra. Sra. Del Carmen, s/n	14	3	11,0	28,0	14,0 100,0%	22/07/2003	24/01/2006
Sevilla	Ampliación y reforma del palacio de justicia de Dos Hermanas 2ª Fase		10		7,0	17,0	7,0 70,0%	14/09/2006	17/12/2009
Sevilla	Nuevo edificio judicial de Morón de la Frontera	C/ Navío, s/n	18		2,0	20,0	2,0 11,1%	27/06/2006	18/12/2009
TOTAL			-	40	55,3	-	95,3 19,2%	-	-

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, (Consejería de Hacienda y Administración Pública) y elaboración propia **Cuadro nº 21**
 *. Obra promovida por la Dirección General de Patrimonio.

- 60 El plazo de realización de las obras finalizadas ha tenido un incremento medio de un 19,2 % con respecto al inicialmente previsto, porcentaje que alcanza el 68,8% en el caso de la terminación de la nueva sede Judicial de Palma del Condado (Huelva), el 70% en el contrato de ampliación y reforma del Palacio de Justicia de Dos Hermanas (Sevilla) 2ª fase, e incluso el 100% en la ejecución de la 1ª fase.

8.1 La Ciudad de la Justicia de Almería

8.1.1 Introducción

- 61 Al objeto de evitar la dispersión de sedes de órganos y servicios judiciales, la, entonces, Consejería de Justicia y Administración Pública previó, en el caso de la provincia de Almería, la construcción de un edificio judicial capaz de albergar todas las dependencias de la Administración de Justicia de esa provincia. El emplazamiento se situó en una de las principales vías urbanas de Almería, la carretera de Ronda, esquina a la calle Padre Méndez, lugar céntrico y estratégico, con buenas conexiones en la red viaria, en un solar propiedad de la Junta de Andalucía de 4.753 m², en el que se ubicaba el edificio del que fuera el laboratorio de control de calidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que se encontraba en desuso y se preveía derribar.

El régimen jurídico de la contratación para la construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería estuvo contenido fundamentalmente en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas¹³.

Para su construcción, en junio de 1999 la Consejería de Gobernación y Justicia (Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales), elaboró un programa funcional de necesidades teniendo en cuenta los órganos judiciales previstos entonces en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial en Almería, previendo un 20% de reserva para futuras ampliaciones.

La actuación se gestionó inicialmente por la Consejería de Economía y Hacienda (Dirección General de Patrimonio). Con fecha 25 de octubre de 1999 dicho centro convocó un concurso por procedimiento abierto para adjudicar el “*contrato de consultoría y asistencia para la redacción de proyecto, la dirección de obra y otros trabajos de construcción de edificio judicial de Almería*”. Con un presupuesto de licitación de 1.545,64 m€, el contrato se adjudicó el 24 de julio de 2000 por 1.464,06 m€, con un plazo de ejecución de 37 meses.¹⁴

- 62 El edificio judicial proyectado tiene una superficie construida sobre rasante de 14.510 m² y de 15.456 m² bajo rasante, siendo la superficie total de 29.966 m². La distribución del proyecto por plantas se detalla en el Anexo 2 de este informe.

¹³ Ley que estuvo vigente hasta la entrada en vigor el 31 de abril de 2008 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, derogada esta última por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el actual texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

¹⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

8.1.2 La adjudicación de las obras

- 63 Supervisado, aprobado y adjudicado el proyecto, la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Economía y Hacienda), previo acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2005 autorizando la contratación y aprobando el gasto, convocó concurso sin variantes por procedimiento abierto con un presupuesto de licitación de 32.880,48 m€ para la contratación de la “obra de construcción de edificio judicial” con un plazo de ejecución de 44 meses.

Mediante resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de junio de 2005 se adjudicaron las obras por la cantidad de 30.322,38 m€ formalizándose el contrato el 27 de julio de 2005. Conforme a la Ley 16/2005, del presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2006, la gestión de la actuación se traspasó a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las principales incidencias a destacar son las siguientes:

- 64 Para la adjudicación de las obras el criterio predominante fue la proposición económica, para la que el PCAP otorgaba una puntuación de 65 puntos a la media aritmética de las proposiciones presentadas. Determinada dicha media, las ofertas se valoraron conforme a una tabla basada en un algoritmo, que se corresponde con la llamada “campana de Gauss”, que asigna distintas penalizaciones en la puntuación otorgada conforme el precio ofertado se aleje del precio medio, ya sea al alza o la baja.

Sin embargo, la fórmula empleada no garantiza, de una manera razonable, que la importancia relativa concedida en el pliego a la oferta económica, en relación con los otros criterios de valoración previstos, sea totalmente efectiva, tal como requiere el TRLCAP, ya que no se está primando el factor económico. Así puede observarse en la tabla de valoración que se penalizan en demasía a estas desviaciones a partir de porcentajes bastante pequeños y distan de ser valores anormales o desproporcionados.

La fijación de un modelo de valoración que atribuye la puntuación máxima no a la oferta más baja sino a la que se encuentre más próxima a la media aritmética de las ofertas económicas (variando la puntuación en proporción inversa al grado de alejamiento respecto a la media en ambos sentidos), no satisface el principio de economía que había de presidir el criterio económico, máxime cuando en el PCAP se le asignó un peso tan elevado en la adjudicación (65%).

- 65 El segundo de los criterios de adjudicación se refería a las “mejoras de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica” al que se otorgaban 15 puntos. Si bien el pliego contiene un anexo (anexo IV) en el que se describen los nueve elementos considerados susceptibles de mejoras, estableciéndose los límites y las condiciones técnicas, la correcta objetivación de las mismas hubiera exigido que en el propio pliego aparecieran cuantificadas, pormenorizándose su importancia mediante la indicación de su baremación.

Es posteriormente la comisión técnica de la Mesa de contratación la que, al evaluar las ofertas, establece, si bien de una manera objetiva, las puntuaciones en detalle a otorgar a cada uno de los elementos susceptibles de mejora indicados en el anexo IV del PCAP, en función de su posible repercusión económica y grado de utilización durante la ejecución de la obra.

Ello impidió que los licitadores conocieran “a priori” en el momento de elaborar sus ofertas cual era el criterio e interés de la Administración para valorar cada uno de los elementos de mejora requeridos.

- 66 Uno de los elementos susceptibles de mejora se refería a los “*materiales y sistemas constructivos*”. La empresa que resultó adjudicataria ofertó mejoras valoradas económicamente en el 4% del presupuesto de licitación, que suponía un total de 1.315 m€, que fueron aceptadas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Ocurre que si se analizan las partidas que componen las mejoras ofertadas se observa que se han incluido entre ellas (apartado 1.46) las “*ayudas de albañilería*”. Según la oferta de la empresa adjudicataria “*en el proyecto no se contempla ni prevé en ninguna partida las ayudas de albañilería que necesariamente se deben prestar a los distintos oficios de instaladores. La mejora consiste en incluir en nuestra oferta estas ayudas. Dichas ayudas se materializarían en las instalaciones de fontanería, electricidad, ascensores e instalaciones mecánicas, climatización y ventilación e instalaciones especiales*”.

El proyecto, por tanto, adolecía de una imprevisión al no contemplar un concepto básico en la ejecución de una obra pública como es el de las ayudas de albañilería. Omisión, que tampoco fue detectada por la oficina de supervisión de proyectos (artículo 128 TRLCAP). Ello ha supuesto que un importe significativo de las mejoras ofertadas no se haya destinado a optimizar los materiales y los sistemas constructivos, sino a llevar a cabo unos elementos y unas partidas básicas que debieron estar recogidos en el proyecto. Estas ayudas de albañilería importaron 602,98 m€ y han supuesto un 45,8% de la cuantía total de las mejoras destinadas a materiales y sistemas constructivos ofertadas por la adjudicataria.

Los proyectos deben abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprender todos y cada unos de los elementos que sean preciso para ello, refiriéndose a obras completas susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

8.1.3 La ejecución de las obras

- 67 Según el art. 101 del TRLCAP una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón del interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causa imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Durante la ejecución de las obras se aprobaron las siguientes modificaciones:
- 68 *Modificado número 1*: El 22 de julio de 2005 se formalizó el contrato para la construcción de del edificio judicial. Con fecha 27 de junio de 2006 se autoriza la redacción de un primer proyecto modificado, debido a los condicionantes del terreno que aconsejan introducir nuevos sistemas de ejecución, entre ellos la cimentación del edificio y los muros pantallas de los sótanos. Con fecha 15 de octubre de 2007, el órgano de contratación de la Consejería de Justicia y Administración Pública resuelve aprobar el expediente de modificación por un importe de 987,48 m€, que suponen un incremento de un 3,3%, del precio inicial del contrato. Esta modificación no generó honorarios profesionales adicionales en el contrato de consultoría y asistencia técnica para la dirección de las obras.

69 *Modificado número 2:* Como se expuso anteriormente, en la licitación de la obra la empresa adjudicataria ofertó mejoras valoradas en el 4% del presupuesto de licitación (cuantificadas en 1.315 M€). La aceptación de estas mejoras y su puesta en práctica determinó la necesidad de modificar el contrato originario. La modificación fue aprobada con fecha 22 de mayo de 2008 por el órgano de contratación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sin que supusieran incremento de plazo de ejecución ni del precio de la obra.

70 *Modificado número 3:* Durante la ejecución de las obras el inicial programa de necesidades y superficies se vio afectado por una serie de circunstancias imprevisibles en el momento de la redacción del proyecto: el gran incremento de los órganos de la Administración de Justicia en Almería y la implantación de un nuevo modelo de oficina judicial en todo el territorio nacional, que implicaba una forma sustancialmente distinta de distribución y aprovechamiento de los recursos humanos y alteraba los espacios de la oficina tradicional de la Administración de Justicia.

Ello obligó a la redacción de un proyecto modificado que respondiese al nuevo programa de necesidades, y adecuase los espacios a los nuevos requerimientos funcionales de organización de la oficina judicial, siendo necesario realizar una nueva distribución completa del edificio. Estas modificaciones afectaron a todas las plantas sobre rasante del inmueble. El modificado supuso un incremento del 16,05% (4.866,97 m€) sobre el proyecto básico y de ejecución.

71 La modificación de la obra generó honorarios adicionales que supusieron en su conjunto para la redacción de proyecto, dirección de obra, estudio y coordinación de seguridad y salud, un incremento de un 44,94% (652.775,18 m€), sobre los honorarios del proyecto original. Concedido trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, fiscalizado de conformidad por la Intervención delegada y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, [preceptivo a tenor del artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, dado que la modificación superaba el 20% de precio del contrato], el 5 de mayo de 2009 se resolvió la aprobación de la modificación del contrato de consultoría y asistencia.

72 Las obras de la Ciudad de la Justicia de Almería se recibieron el 11 de noviembre de 2010, iniciándose a partir de ese momento la puesta en marcha del edificio. El traslado de los juzgados a la Ciudad de la Justicia se inició el 15 de mayo de 2011 y finalizó en el mes de octubre del mismo año.

73 En los cuadros nº 22 y 23 se ha procedido a determinar el coste global de la obra y del contrato de consultoría y asistencia para su dirección técnica:

**LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA
IMPORTE TOTAL DE LA OBRA**

Ppto. Licitación	Ppto. Adjudicac.	Modific. nº 1	Modific. nº 2	Modific. nº 3	Revisión Precios 1	Revisión Precios 2	Revisión Precios 3	Regulariz. IVA	Certific. Final	Liquidación	TOTAL*	% INCREM.
32.880,48	30.322,38	987,48	-	4.866,77	1.593,08	1.114,65	83,61	64,98	2.007,75	-2,21	41.040,71	35,4%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, (Consejería de Justicia e Interior) y elaboración propia. **Cuadro nº22**

*: Se incluye el importe destinado estrictamente a la obra. No se incluyen los gastos relacionados con su puesta en funcionamiento. De ahí la no concordancia con cifra expresada en el cuadro nº 8 que sí los incluye.

**LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERIA
DIRECCIÓN TÉCNICA**

Presupuesto Licitación	Presupuesto Adjudicación	Modificación Importe	TOTAL	% INCREMENTO
1.545,64	1.464,06	652,77m€	2.116,83m€	44,6%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, (Consejería de Justicia e Interior) y elaboración propia. **Cuadro nº23**

- 74 Como puede observarse en los cuadros expuestos, el precio del conjunto de la obra fiscalizada ha tenido un incremento de un 35,4% como consecuencia de modificaciones de proyectos, las revisiones de precio y las regularizaciones impositivas. Incremento en el precio que se eleva al 44,6% en el caso del contrato de consultoría para la dirección técnica de la obra.
- 75 El cuadro nº 24 refleja como las incidencias técnicas producidas durante la ejecución de la obra incrementaron un 34,1% el plazo de ejecución inicialmente previsto:

CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERIA							
PLAZO DE EJECUCIÓN							
Plazo inicial	1ª Modificación	2ª Modificación	3ª Modificación	Prórroga	Incidencias técnicas	Total	% Incremento
44 meses	2,5 meses	-	8 meses	2,5 meses	2 meses	59meses	34,1%

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, (Consejería de Justicia e Interior) y elaboración propia.

Cuadro nº24

9. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES JUDICIALES

- 76 Con el objeto de realizar el mantenimiento y la gestión técnica de las instalaciones de las distintas sedes judiciales y garantizar la permanente disponibilidad de las mismas con un nivel óptimo de prestaciones y un correcto coste de explotación, la Consejería de Justicia y Administración Pública convocó en julio de 2009, mediante el procedimiento abierto y mediante el sistema de lotes, la *“contratación del servicio de mantenimiento y gestión técnica de las sedes de la Administración de Justicia en Andalucía.”* Con presupuesto de licitación de 7.395,83 m€ y un valor estimado de 12.751,42 m€ (al estar prevista su prórroga), el contrato se adjudicó el 27 de noviembre de 2009 por un importe global de 7.081 m€ y un plazo de ejecución de 36 meses. Con anterioridad a este expediente, la Consejería de Justicia y Administración Pública adjudicó otro contrato con igual objeto.

9.1 Aspectos significativos en la adjudicación del contrato

- 77 Analizado el PCAP y el PPT se observa que el objeto del contrato es sumamente amplio y extenso. Conlleva el mantenimiento y la gestión técnica de todas las instalaciones de 172 sedes judiciales, que abarcan una superficie de 337.612 metros cuadrados, ubicadas en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma. El adjudicatario asume además la realización de pequeña obra civil, urbanización, remodelación, mantenimiento modificativo, limpieza de locales técnicos, operaciones de montaje y desmontaje de mobiliario, etc. La amplitud del objeto del contrato conlleva que difícilmente el alcance y la definición de las prestaciones pueden quedar determinadas de antemano con precisión en el expediente. A tal efecto, debe tenerse en cuenta el carácter cierto y determinado que para el objeto de los contratos postula el artículo 74 de la LCSP.
- 78 Los criterios de adjudicación son un aspecto fundamental para el cumplimiento de los principios comunitarios de la contratación pública. Examinados los incluidos en el PCAP se observa cómo alguno de ellos (*“medios destinados al servicio”, “información técnica sobre los edificios a mantener”*) se definen de una forma genérica sin que se precisen los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas mediante una suficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración.

Debe recordarse que el artículo 150.4 de la LCSP exige la ponderación relativa atribuida a cada criterio de adjudicación, como elemento correctivo de la discrecionalidad técnica de que goza el órgano de contratación, buscando la mayor objetividad y automatismo posible en la valoración. Con este mismo objetivo el 150.2 de la LCSP establece que en la determinación de los criterios de adjudicación deben prevalecer los criterios de valoración automática (mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las formulas establecidas en los pliegos), sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

- 79 Para concretar las previsiones relativas a los derechos y obligaciones de las partes, precisar los criterios de adjudicación, los requisitos exigidos en las ofertas, etc., el PCAP se remite en muchas ocasiones al clausulado del PPT. Sin embargo, esas previsiones, conforme artículo 134 de la LCSP, necesariamente deben quedar transcritas en aquel documento y no en éste.
- 80 Asimismo, se observa como el PCAP y el PPT adolecen de indefiniciones y omisiones referidas a elementos necesarios para la elaboración de la propuesta económica que deben presentar los ofertantes. En este sentido consta en el expediente escrito de la Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos, (AMI) , así como de otra empresa licitadora, en el que se expresa que *“analizado la convocatoria de licitación pública así como los correspondientes pliegos se ha podido constatar que en los mismos no se incorpora el listado de trabajadores a subrogar, ni la referencia a la tipología de sus contratos, ni se especifica si los mismos son a tiempo parcial o completo ni, finalmente, el coste laboral actual de los trabajadores que realizan los trabajos correspondientes al mantenimiento y gestión de las sedes de la Administración de Justicia de Andalucía... ello choca con los artículos 104 y 278 de la LCSP, y 67.2 n) del RGLCAP.”*

Advertida la omisión de dichos datos, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, emite una Resolución en la que se resuelve ampliar el plazo de presentación de proposiciones (8 días).¹⁵

- 81 Sobre los criterios de adjudicación contenidos en el PCAP debe hacerse hincapié en la necesidad de que estos se definan de forma que establezcan la obligatoriedad de que las empresas ofertantes cumplan de forma preceptiva los requerimientos técnicos mínimos incorporados al PCAP y al PPT que resulten necesarios para un adecuado cumplimiento del objeto del contrato, y no se deje al arbitrio de las empresas ofertantes la posibilidad de un cumplimiento más o menos satisfactorio. De esta forma, el incumplimiento de esos requerimientos técnicos mínimos deben ser causa de exclusión del procedimiento de adjudicación y no de la asignación de una mayor o menor puntuación.

En este sentido no se considera adecuada la redacción dada a la definición de un criterio decisivo para la correcta realización de la prestación objeto del contrato como es *“la información técnica sobre los edificios a mantener.”* Este criterio valora con la mayor puntuación a la oferta que justifique el mayor número de edificios visitados sin errores en sus descripciones, (relacionando en cada uno de ellos los elementos y características sensibles desde el punto de vista de su mantenimiento). A pesar de la importancia de esa circunstancia, se observa como algunas de

¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

las empresas ofertantes han visitado un ínfimo número de instalaciones e incluso alguna de ellas no ha visitado ningún edificio, lo que resulta totalmente incoherente con el propio objeto del contrato.

Idéntica apreciación cabe realizar del criterio *“presentación del desglose justificado del presupuesto por el que se oferta realizar el servicio.”* Observándose que de las nueve empresas que han ofertado a 4 lotes, seis de ellas no lo han presentado, resultando incluso alguna de ellas adjudicataria de alguno lote (empresa C, lote 3, Córdoba, ver cuadro nº 25).

Tampoco se considera correcta la redacción del criterio *“disponibilidad de software GMAO”* (Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador). Se trata de un programa informático (software), que permite la gestión eficiente del control del mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo, etc. de los equipos e instalaciones, posibilitando la optimización de dicho mantenimiento. A pesar de tratarse de una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo del contrato, se valora con tres puntos la disponibilidad del programa, y cero puntos si no se dispone de él. Redacción que entra en contradicción con el propio PPT que exige con carácter preceptivo que *“el adjudicatario disponga de las correspondientes aplicaciones informáticas de GMAO”*.

Estas circunstancias podrían haberse subsanado mediante el establecimiento en el PCAP de un umbral mínimo de puntuación de calidad técnica por debajo del cual las ofertas quedan excluidas de la valoración económica, imposibilitando la continuidad y determinando su exclusión en el proceso selectivo de aquellas empresas que se situaran por debajo del mismo.

- 82 En la valoración de las ofertas, el órgano técnico, asesor de la Mesa de contratación, se atiene a los criterios contemplados en el pliego y a la ponderación global allí establecida. Sin embargo, establece unas *“consideraciones acerca de las puntuaciones aplicadas por la comisión técnica”* que en definitiva son unos conceptos complementarios y unas normas de valoración para graduar las puntuaciones a otorgar a los ofertantes. Estas reglas, conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los operadores económicos establecidos en las Directivas de contratación, debieron estar incluidas a priori en el pliego, al objeto de que fueran conocidas por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas.

También se observa como la metodología establecida por el órgano técnico para llevar a cabo la asignación de algunas puntuaciones se detalla en base en unas indicaciones genéricas (*“muy detallado”, “más detallado”, “detallado”, “genérico”, “coherente”, “completo”, “incompleto,”* etc.), de forma que queda remitida de forma sumamente amplia a la apreciación subjetiva de esa comisión. Por ello, debe evitarse cualquier signo de subjetividad en la descripción de los criterios aplicables, sugiriéndose el empleo de conceptos lo mas objetivos posibles.

9.2 Aspectos significativos en la ejecución del contrato

- 83 Las empresas adjudicatarias de los distintos lotes así como los importes de adjudicación de los mismos se representan en el cuadro nº 25:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES JUDICIALES**

			m€
Provincia	Lotes	Importes adjudicación	Adjudicatarios
Almería	1	675,53	Empresa A
Cádiz	2	916,40	Empresa B
Córdoba	3	644,75	Empresa C
Granada	4	1.012,69	Empresa A
Huelva	5	601,99	Empresa B
Jaén	6	655,31	Empresa B
Málaga	7	1.119,48	Empresa A
Sevilla	8	1.454,85	Empresa B
Total		7.081,00	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 25

- 84 Desde el inicio de la prestación objeto del contrato (12 de diciembre de 2009) se producen incumplimientos de los compromisos y obligaciones por parte de la empresa B, adjudicataria del contrato de mantenimiento de las sedes judiciales en las provincias de Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.

Inicialmente, (con fecha 31 de mayo de 2010), fue la Delegación del Gobierno de Cádiz la que notificó "acta de incidencia". Sin embargo, ante los reiterados incumplimientos contractuales en las cuatro provincias (consistentes, sobre todo, en no haber puesto a disposición del contrato todo el personal ni el tipo de trabajadores especificado en su oferta), el 27 de marzo de 2012 el Coordinador de la Dirección General de de Infraestructuras y Sistemas y el Servicio de Obras y Patrimonio, mantuvieron una reunión con los Secretarios Generales de las correspondientes Delegaciones provinciales para tratar el seguimiento del contrato en esas provincias.

Ante esta situación se decidió requerir a la empresa para que corrigiera esa situación y mantener una reunión con la dirección de la misma para demandarle explicaciones y medidas compensatorias. Estando prevista la posibilidad de prórroga, la Delegación del Gobierno de Sevilla manifestó su oposición a la prórroga del contrato. Finalmente, después de las reclamaciones cursadas y el relevo en la gerencia de mantenimiento de la empresa adjudicataria, se optó por prorrogar el contrato a dicha empresa, manifestando los coordinadores de justicia de las Delegaciones afectadas un adecuado cumplimiento.

- 85 El contrato de mantenimiento se formalizó por un total de 7,08 M€ para las tres anualidades previstas. Con motivo de las revisiones de precios, y la regularización de los tipos del IVA, el importe final satisfecho ha sido de 7,37 M€. Con fecha 11 de diciembre de 2012 se formalizó una primera prórroga del contrato de servicios por un periodo de 5 meses con las tres empresas adjudicatarias de los 8 lotes provinciales. A la finalización de la misma, el 9 de mayo de 2013, se procedió a formalizar una segunda prórroga por un periodo de 7 meses.

¹⁶ Párrafo eliminado por la alegación presentada

10. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE INSPIRARON EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

- 86 El Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía no contiene indicadores o instrumentos que permitan efectuar un seguimiento y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan, así como la detección de desviaciones y problemas que incidan sobre la consecución de los mismos.
- 87 Los objetivos que se recogen en el documento de planificación de infraestructuras judiciales son los que se expresan en los epígrafes siguientes, en los que se analiza de forma individual su grado de cumplimiento.

10.1. Abordar una serie de necesidades que requerían una solución urgente. Realizar un diagnóstico inicial de la situación de las infraestructuras heredadas de la Administración estatal, mediante la realización de estudios-inventarios de situación y análisis de los edificios judiciales

- 88 En el marco de las transferencias recibidas de la Administración General de Estado, la actuación global en el parque inmobiliario destinado a las sedes judiciales partió de un intento de realizar una programación en el tiempo que contemplara las necesidades inmobiliarias del servicio público de Administración de Justicia a corto y medio plazo para que los inmuebles alcanzasen un nivel de calidad aceptable en cuanto a infraestructura se refiere.

De esta situación, la Consejería de Justicia e Interior dedujo una gran cantidad de trabajos a realizar, de forma sistemática y con rigor técnico, en un plazo relativamente corto de tiempo, tratando de adecuar el ritmo de ejecución a las necesidades reales. Esta primera estimación, dio paso posteriormente a un estudio pormenorizado de cada una de las sedes judiciales para tratar de dar solución a los problemas estructurales que había que afrontar. El cumplimiento de este objetivo se corresponde la programación inicial sobre las 84 actuaciones inicialmente contempladas en el Plan.

La labor de evaluación y planificación se ha mantenido con posterioridad a su redacción, para dar respuesta a las nuevas necesidades surgidas a consecuencia principalmente del crecimiento del número de órganos y servicios judiciales en Andalucía. Se corresponde esta fase con la inclusión en el Plan de las 19 actuaciones posteriormente programadas, así como la modificación de algunas de las planificadas inicialmente.

Lo expuesto permite concluir que el desarrollo del plan sí ha permitido afrontar con inmediatez una serie necesidades que requerían una solución urgente y realizar un diagnóstico inicial de la situación de las infraestructuras heredadas de la Administración estatal, evaluando a su vez las necesidades de construcción de nuevos edificios, objetivos todos ellos que también inspiraron la redacción del Plan.

10.2. Eliminar las deficiencias de las sedes judiciales, adaptándolas a las necesidades actuales del servicio público de Justicia y compatibilizándolas con un diseño moderno de la oficina judicial

- 89 El desarrollo del plan ha contribuido a una mejora del estado de las sedes judiciales en las que se han desarrollado las actuaciones (59 de las 106 programadas), facilitando la integración de los nuevos órganos y servicios judiciales creados, adaptando los inmuebles a las necesidades actuales del servicio público de justicia.

No obstante, el cumplimiento de este objetivo tiene un carácter parcial y limitado a aquellas sedes judiciales en las que se han finalizado las actuaciones programadas, no pudiendo hacerse extensivo a la totalidad del inventario de bienes inmuebles en los que estaba previsto actuar, ya que 47 de las programadas están inacabadas, y muchas de ellas en una fase inicial, por lo que en estos casos persisten los problemas que determinaron la redacción del Plan. La parcialidad del cumplimiento de este objetivo ha venido determinada de forma fundamental por la falta de disponibilidad financiera.

10.3. Impulsar la concentración de sedes en un mismo edificio, especialmente en las capitales de provincia y en las grandes poblaciones

- 90 La idea de renovar los juzgados de las ciudades más importantes está basada en una estructura que se vertebra mediante la construcción de complejos administrativos de uso judicial que sean capaces de albergar los órganos judiciales previamente dispersos. Estos proyectos son denominados Ciudades de la Justicia.

El Plan de Infraestructuras Judiciales preveía la ubicación de las Ciudades de la Justicia en las capitales de provincia (a excepción de Granada), así como en las ciudades de Jerez de la Frontera y Algeciras. A la fecha actual hay dos ciudades finalizadas y en funcionamiento, Málaga y Almería, y una en fase de inicio de ejecución, la ciudad de la Justicia de Córdoba. El resto de proyectos de Ciudades de la Justicia, a excepción del de Cádiz que se encuentra pendiente de licitar la contratación de las obras, se encuentra en sus fases iniciales, y en los casos de Sevilla, Jerez de la Frontera y Huelva ni siquiera han sido iniciados.

Aunque el plan sí ha promovido un impulso en la concentración de sedes en un mismo edificio, en las capitales de provincia y en las grandes poblaciones, en muchas provincias no ha podido materializarse debido, nuevamente, a la falta de recursos para financiar las inversiones, tanto por parte de la Junta de Andalucía como de las propias empresas adjudicatarias de los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (caso de la Ciudad de la Justicia de Córdoba). Ello añade una dificultad aún mayor y una situación de incertidumbre para la viabilidad de estos macro-proyectos, ya que, dadas las ventajas que suponían para la Administración, era este el sistema elegido para la construcción de las Ciudades de la Justicia proyectadas.

10.4. Favorecimiento del régimen de titularidad pública de los edificios judiciales en detrimento del régimen de arrendamiento

- 91 Se trataba de unos de los objetivos principales que inspiraron la redacción del Plan dada el ingente número de metros cuadrados de los inmuebles en este régimen y el coste anual de las rentas que suponían, de ahí el tratamiento específico que en este epígrafe se realiza.
- 92 El cuadro nº 26 resume los bienes inmuebles que, en virtud de los Reales Decretos de transferencia, se traspasan del Estado, con indicación de la superficie de las sedes transferidas en cada régimen:

SEDES JUDICIALES TRASPASADAS POR EL ESTADO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA*

	PROPIEDAD		CESIÓN**		PRECARIO***		ARRENDAMIENTO		TOTAL	
	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²	Nº	m ²
Total	61	189.746	16	15.671	8	3.038	65	37.648	150	246.103

Cuadro nº 26

Fuente: Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

* No se incluyen los inmuebles traspasados destinados a Juzgados de Paz, ya que éstos no forman parte del alcance del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía.

** Este epígrafe recoge los inmuebles cedidos en uso y los de cesión gratuita.

*** Inmuebles en los que no queda claro su título de propiedad. Se incluye un inmueble en situación de usufructo [Fuengirola (Málaga)].

- 93 Para verificar el cumplimiento de este objetivo, en el cuadro nº 27 se han comparado el número de bienes inmuebles en arrendamiento y la extensión de sus superficies en tres momentos significativos en la cronología de la gestión de las infraestructuras judiciales: 1997, (fecha en la que se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma), 2001 (elaboración del Plan de Infraestructuras Judiciales), y septiembre de 2013, (cierre del trabajo de campo de seguimiento de la ejecución de las actuaciones):

INMUEBLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO*

Provincias	1997		2001		2013	
	Traspaso de competencias		Elaboración del Plan		Trabajos de campo	
	Inmuebles nº	Superficie m ²	Inmuebles nº	Superficie m ²	Inmuebles nº	Superficie m ²
Almería	9	5.923	15	8.068	4	6.021
Cádiz	8	5.286	14	11.417	15	22.926
Córdoba	10	4.220	9	4.236	8	7.155
Granada	13	4.481	7	5.489	6	10.456
Huelva	3	2.035	6	3.027	4	1.815
Jaén	8	4.602	11	5.813	11	9.809
Málaga	6	2.326	7	5.207	12	10.701
Sevilla	8	8.775	14	13.785	11	35.219
Total	65	37.648	83	57.042	71	104.102

Cuadro nº 27

Fuente: Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

* No se incluyen los inmuebles traspasados destinados a Juzgados de Paz al ya que no forman parte del alcance del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía.

- 94 En virtud del Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, se traspasaron a la Comunidad 65 inmuebles en régimen de arrendamiento, que representan el 43,3% del total de los transferidos, con una superficie total de 37.648 m² significativa del 15,3% de la global transferida. Durante los cuatro ejercicios siguientes, el número de inmuebles en este régimen se incrementó en dieciocho, y la superficie alquilada en un 51,5%, pasando de los 37.648 m² (1997) hasta los 57.042 m² (2001). A la fecha de cierre de los trabajos de campo, estos inmuebles se cifran en 71, es decir seis edificios más que los que fueron transferidas, aunque se ha logrado disminuir en doce unidades el número de los arrendados con respecto a 2001. No obstante, la superficie total en régimen de alquiler, 104.102 m², casi triplica la traspasada y duplica a la existente en 2001.
- 95 El cuadro nº 28 muestra la comparación de la superficie en alquiler con el total de metros destinados a sedes judiciales bajo cualquier régimen de posesión, en aras de evitar el sesgo que podría suponer una comparación de superficie en alquiler que no considerase el crecimiento experimentado por la Administración de Justicia como consecuencia de la creación de nuevos órganos judiciales:

IMPORTANCIA RELATIVA DE LOS INMUEBLES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO

CRONOLOGÍA	TOTAL INMUEBLES		TOTAL INMUEBLES EN ALQUILER		% EN ARRENDAMIENTO	
	Inmuebles nº	Superficie m ²	Inmuebles nº	Superficie m ²	Inmuebles %	Superficie %
1997:Traspaso de competencias	150	246.103	65	37.648	43,3%	15,3%
2013: Fin trabajo de campo	164	462.584	71	104.102	43,3%	22,5%

Fuente: Real Decreto 142/1997, de 31 de enero; Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, y elaboración propia. Cuadro nº 28

- 96 Este indicador refleja que el porcentaje de inmuebles en arrendamiento respecto al total de sedes judiciales de Andalucía se mantiene constante en un valor del 43,3%. En cambio, si la comparación incide sobre la variable de la extensión de la superficie en alquiler sobre el total de la superficie de las sedes judiciales, se observa cómo ha experimentado un crecimiento del 15,3%, que registraba cuando se produjo el traspaso de competencias, hasta el 22,5% actual.

Los datos expuestos permiten concluir de forma global, que las actuaciones desarrolladas hasta el momento en infraestructuras judiciales no han conseguido dar cumplimiento a un objetivo fundamental fijado en la elaboración del Plan, que era el de favorecer el régimen de titularidad pública de las sedes judiciales en detrimento del régimen de arrendamiento. Conclusión que, de nuevo, está directamente relacionada con la falta de recursos financieros para acometer las nuevas sedes judiciales, circunstancia que determina, de forma necesaria, que los servicios judiciales se estén prestando total o parcialmente en edificios arrendados, a la espera de contar con la financiación necesaria para acometer las sedes de nueva planta.

Avalan esta conclusión los diversos niveles que presenta el cumplimiento de este objetivo en las distintas provincias de Andalucía. Así, Granada, Almería y Córdoba, con motivo de la entrada en funcionamiento de nuevas sedes, tienen en la actualidad un menor número de inmuebles en régimen de alquiler que con anterioridad al Plan. En cuanto a la superficie, Almería es la única provincia que además mantiene también una superficie similar en metros cuadrados arrendados, debido a la entrada en funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Almería, que supuso el cese en el arrendamiento de diversos inmuebles.

Las demás provincias presentan un incremento del número de sedes arrendadas y algunas de ellas un significativo incremento de la superficie en alquiler. Así, en la provincia de Sevilla, la extensión de la superficie en alquiler se ha incrementado de 8.775 m² a 35.219 m², principalmente como consecuencia de la paralización de la Ciudad de la Justicia de Sevilla y el alquiler íntegro de varios edificios que pudieran dar acogida al enorme crecimiento experimentado por la Administración de Justicia en esta capital.

Igualmente, en Cádiz se registra un incremento que ha cuadruplicado la superficie alquilada que pasa de los 5.286 m² iniciales a los 22.926 m² en la actualidad, debido a que el proyecto de Ciudad de la Justicia de Cádiz, adjudicado mediante el régimen de colaboración entre el sector público y el sector privado, no ha iniciado la ejecución de las obras. A ello se unen diversas incidencias que han afectado a los proyectos de construcción de nuevas sedes en diversos partidos judiciales de Cádiz, que han supuesto un incremento de los inmuebles arrendados sobre los existentes cuando se produjo el traspaso de competencias.

10.4.1 Precio de los arrendamientos

- 97 El cuadro nº 29 detalla el precio medio de la superficie de los inmuebles arrendados en los tres momentos cronológicos antes apuntados:

COSTE Y PRECIO MEDIO DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS PARA SEDES JUDICIALES									
Provincia	1997			2001			2013		
	Traspaso de competencias			Elaboración del Plan			Fin de seguimiento de actuaciones		
	Superficie m2	Renta anual en miles €	Pr./m2 anual	Superficie m2	Renta anual en miles €	Pr./m2 anual	Superficie m2	Renta anual en miles €	Pr./m2 anual
Almería	5.923	612,94	103,48	8.068	1.079,87	133,85	6.021	1.009,10	167,60
Cádiz	5.286	199,82	37,80	11.417	887,03	77,69	22.926	2.651,47	115,65
Córdoba	4.220	169,02	40,05	4.236	270,62	63,89	7.155	955,29	133,51
Granada	4.481	317,24	70,80	5.489	509,36	92,80	10.456	1.587,99	151,87
Huelva	2.035	238,83	117,36	3.027	407,88	134,75	1.815	293,67	161,76
Jaén	4.602	404,29	87,85	5.813	571,45	98,31	9.809	1.265,69	129,03
Málaga	2.326	71,75	30,85	5.207	441,79	84,85	10.701	1.501,13	140,28
Sevilla	8.775	703,52	80,17	13.785	1.522,62	110,45	35.219	5.729,63	162,69
Total	37.648	2.717,41	72,18	57.042	5.690,62	99,76	104.102	14.993,98	144,03

Cuadro nº 29

Fuente: Real Decreto 142/97, de 31 de enero; Dirección General de Recursos (antigua Consejería de Gobernación y Justicia), Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, y elaboración propia.

* No se incluyen los inmuebles traspasados destinados a los Juzgados de Paz ya que éstos no forman parte del alcance del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía.

- 98 En el ejercicio 1997 el importe de los arrendamientos de los bienes inmuebles destinados a la Administración de Justicia en Andalucía ascendía a 2,72 M€, con un precio medio de 72,18/m². En la fecha de elaboración del Plan de Infraestructuras, el coste se cifraba en 5,69 M€, con un precio medio de 99,73 €/m². Finalmente, en el ejercicio 2013 la cuantía global de esas rentas fue de 14,99 M€, con un precio medio de 144,03 €/m². Por tanto, el precio medio del alquiler prácticamente se ha duplicado desde que se produjo el traspaso de las competencias a la Comunidad Autónoma, ya que su incremento relativo es del 99,5%.

11. CONCLUSIONES

Sobre el traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Actuaciones programadas por la Junta de Andalucía

- 99 Para alcanzar el pleno desarrollo de las competencias que corresponde a la Junta de Andalucía en relación a la Administración de Justicia (artículo 153 del Estatuto de Autonomía), en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias, celebrada el 20 de enero de 1997, se adoptó el necesario acuerdo sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el marco de las transferencias referidas a la gestión del patrimonio inmobiliario afecto a la Administración de Justicia, y motivado por la precaria situación de los edificios judiciales traspasados, la Consejería de Justicia y Administración Pública presentó el 21 de febrero de 2001 al Parlamento de Andalucía el *Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía*, documento que, con fecha 8 de mayo de 2001, fue presentado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. **(§§ 1,2,6 y 10)**
- 100 El objetivo general del Plan es el de acometer actuaciones para la mejora de los inmuebles destinados al uso judicial en Andalucía, de forma que las sedes judiciales reúnan unas condiciones óptimas para el desempeño de las funciones de los profesionales que trabajan en ese ámbito, faciliten el acceso de la ciudadanía a las dependencias judiciales, y, en definitiva, las intervenciones redunden en una mejora en la calidad de la prestación del servicio público de la Administración de Justicia. Esas actuaciones para la construcción y reforma de las sedes judiciales se canalizaron a través de un diagnóstico de la situación del patrimonio inmobiliario transferido por la Administración del Estado, determinando sus carencias, y valorando la intervención más conveniente en cada caso, unas previsiones iniciales de crecimiento de órganos y servicios judiciales y fiscales, y un análisis del crédito disponible. **(§§ 2 y 10)**
- 101 Para el cumplimiento de esos objetivos, el Programa de Infraestructuras Judiciales contemplaba la ejecución de 86 intervenciones en 70 partidos judiciales de Andalucía, con un coste de 352,72 M€ y una superficie de actuación de 470.000 m² distribuida en un horizonte temporal de dos cuatrienios, 2001-2004 y 2005-2008. Las nuevas necesidades surgidas durante su ejecución, principalmente el dinamismo de crecimiento de los órganos judiciales andaluces, determinaron la ampliación hasta un total de 106 actuaciones en 80 partidos judiciales con un presupuesto de ejecución de 1.168,53 M€ (que incrementa en un 231,3% la previsión inicial), ampliándose la superficie hasta los 877.306 m² (86,7% superior a la prevista). **(§ 11)**

Sobre el grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Plan de Infraestructuras Judiciales y los créditos destinados a las inversiones

- 102 Las infraestructuras judiciales de Andalucía se han financiado íntegramente de los presupuestos de la Consejería de Justicia e Interior a excepción de la Ciudad de la Justicia de Málaga y de los costes iniciales de la Ciudad de la Justicia de Almería, que asumió la entonces Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Patrimonio, sin que hayan participado otras fuentes financieras. El total invertido por la Junta de Andalucía en las infraestructuras desde que asumió las competencias en esta materia ha sido de 296,58 M€, representativos de la ejecución de una cuarta parte (25,4%) de la inversión global prevista en el Plan, cifrada en 1.168,53 M€. **(§ 14, 15, 48 y 53 y Cuadros nº 5, 6 y 19)**

- 103 De las 106 actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Judiciales, 59, representativas de un 55,7% del total, se encuentran finalizadas y en funcionamiento. El resto de intervenciones, 47, que representan el 44,3% del total, están inacabadas. Entre éstas cabe distinguir 33 que se encuentran en fase de ejecución (31,1%), y 14 (13,2%), que aún no han sido iniciadas. En relación al presupuesto global del Plan de Infraestructuras, las actuaciones finalizadas son significativas de un 22,4%, mientras que las actuaciones no finalizadas suponen el 77,6% restante. **(§§ 12 y 13 y Cuadro nº 4)**
- 104 El grado de ejecución del Plan presenta niveles diversos en función de las provincias en las que se han programado actuaciones. Destacan por encima de la media (25,4%) las provincias de Almería (73,4%) y Málaga (56,5%), en las que se encuentran finalizadas y en funcionamiento las Ciudades de la Justicia. En el lado opuesto, la provincia de Sevilla (5,3%), Cádiz (9,5%), Jaén (12,4%), Huelva (12,4%) y Córdoba (21,7%), provincias, en las que, entre otras, están programadas la construcción de las respectivas Ciudades de la Justicia, y que, al no haber sido iniciadas, disminuyen notablemente el grado de ejecución provincial. **(§§ 16 y 17 y cuadro nº 6)**
- 105 Las dificultades financieras que atraviesa la Junta de Andalucía se hacen patentes en la insuficiencia de recursos destinados a estas inversiones durante los últimos ejercicios. Los créditos dedicados a las infraestructuras judiciales han ido creciendo progresivamente desde el inicio de la ejecución del Plan en el ejercicio 2002, (26,43 M€), hasta el ejercicio 2009 (65,47 M€), anualidad en la que los créditos fueron decreciendo con una rápida regresión hasta los valores mínimos alcanzados en 2012 (9 M€). El declive inversor se refleja igualmente en las obligaciones reconocidas y en el importe de las inversiones realmente ejecutadas en esas anualidades. **(§§ Gráfico nº 1, 51 52 y 53)**
- 106 La crisis económica, los recortes presupuestarios y la falta de recursos, han sido el principal determinante del escaso grado de ejecución que presenta el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía a la fecha de cierre de los trabajos de campo. Numerosas actuaciones programadas se encuentran ralentizadas a la espera de dotación presupuestaria para su financiación. Este hecho aleja en el horizonte temporal el objetivo de alcanzar un grado óptimo en la ejecución y finalización de las intervenciones programadas. En las últimas anualidades, los créditos se han destinado a actuaciones urgentes para la conservación, el mantenimiento o las reformas de las sedes judiciales que distan de configurarlas como el desarrollo de un Plan de Infraestructuras propiamente dicho. **(§ 54)**

Sobre el cumplimiento de los objetivos y las líneas de actuación que inspiraron la redacción del Plan

- 107 Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía no contiene indicadores o instrumentos que permitan efectuar periódicamente un seguimiento y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan, así como la detección de desviaciones y problemas que incidan en la consecución de los mismos. **(§ 86)**
- 108 El Plan de Infraestructuras Judiciales permitió realizar un diagnóstico inicial de la situación de las infraestructuras heredadas de la Administración estatal, evaluando a su vez las necesidades de construcción de nuevos edificios y afrontar una serie necesidades que requerían una solución urgente, objetivos que se contenían en el Plan. **(§§ 88, 2 y 10)**

- 109 El desarrollo del plan ha contribuido a una mejora en la calidad de la prestación del servicio público de la Administración de Justicia en Andalucía en aquellas sedes judiciales en las que se han desarrollado las actuaciones (55,7% de las programadas). No obstante, el cumplimiento de este objetivo es limitado y no puede hacerse extensivo a la totalidad del inventario de bienes inmuebles en que se desarrolla la actividad judicial en Andalucía, ya que el 44,3% de los proyectos están inacabados, y muchos de ellos en fase de inicio o sin iniciar. **(§§ 89, 12, 13 y 18)**
- 110 Algunas actuaciones finalizadas han resultado insuficientes para acoger el crecimiento producido en los órganos de la Administración de Justicia. Asimismo, durante el desarrollo del Plan han surgido nuevas incidencias que requerían una actuación más ágil de la Administración para atajar las deficiencias que se han planteado.
- 111 Al objeto de evitar la dispersión de sedes de órganos y servicios judiciales, el Plan preveía construir en las capitales de provincia (a excepción de Granada), así como en Jerez de la Frontera y Algeciras, Ciudades de la Justicia, capaces de albergar todas las dependencias de la Administración de Justicia existentes en esas poblaciones. Aunque el Plan sí ha producido un impulso para la concentración de sedes en un mismo edificio, este objetivo no ha podido materializarse en muchas provincias debido a la recurrente falta de recursos para financiar las inversiones, tanto por parte de la Junta de Andalucía como de las propias empresas adjudicatarias de los contratos. Así, solo la Ciudad de la Justicia de Almería y de Málaga se encuentran finalizadas y en funcionamiento. **(§§ 90, 17, 33, 34, 38 y 47)**
- 112 El sistema elegido por la Consejería de Justicia e Interior para la construcción y explotación de los proyectos de las Ciudades de la Justicia pendientes de ejecutar mediante contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, se está mostrando inoperativo ante las dificultades halladas por las sociedades adjudicatarias para encontrar financiación, circunstancia que ha determinado la ralentización del inicio de las obras de la Ciudad de la Justicia de Córdoba, y plantea incertidumbre sobre la ejecución del resto de actuaciones similares. **(§§ 33, 90 y 111)**
- 113 Las actuaciones desarrolladas hasta el momento en infraestructuras judiciales no han conseguido dar cumplimiento a uno de los objetivos fundamentales que inspiraron la redacción del Plan: favorecer el régimen de titularidad pública de las sedes judiciales, en detrimento del régimen de arrendamiento. El porcentaje de inmuebles en arrendamiento respecto al total de sedes judiciales de Andalucía se mantiene constante en un valor del 43,3% desde la fecha de redacción del Plan. Incluso la superficie en régimen de alquiler ha experimentado un notable crecimiento. Conclusión que, de nuevo, viene determinada por la falta de recursos financieros, que supone que, a la espera de contar con la financiación necesaria para acometer las sedes de nueva planta, los servicios judiciales se estén prestando total o parcialmente en edificios arrendados. **(§§ 91 a 96)**

Sobre la obras terminadas promovidas por la Dirección General de infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e Interior) y por la Dirección General de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública)

- 114 Como consecuencia de las modificaciones de proyectos, obras complementarias, revisiones de precio y las liquidaciones aprobadas, el precio del conjunto de las obras finalizadas y promovidas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y por la Dirección General de Patrimonio ha tenido un incremento de un 29,9%, con respecto al inicialmente adjudicado, porcentaje que alcanza el 35,4% en la construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería, un 37,6% en la Ciudad de la Justicia de Málaga, e incluso un 51,6% en el caso de la reforma de la sede judicial de Andújar (Jaén). **(§§ 57 y 58)**
- 115 El plazo de realización de esas obras ha tenido un incremento medio de un 19,2% con respecto al inicialmente previsto, índice que asciende el 34,1% en la construcción de la Ciudad de la Justicia de Almería, el 68,8% en el caso de la terminación de la nueva sede Judicial de Palma del Condado (Huelva), el 70% en el contrato de ampliación y reforma del Palacio de Justicia de Dos Hermanas (Sevilla) 2ª fase, e incluso al 100% en la ejecución de la 1ª fase. **(§§ 59 y 60)**

12. ANEXOS

ANEXO 12.1

Detalle de las actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía

Nº	Provincia	Municipio	Situación	Actuación	Tipo Obra	Superficie (m ²)	Presupuesto M€	Ejecución M€	% Ejecución	Estado
1	Almería	Almería	Ctra. de Ronda - C/ P. Méndez	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	29.966	44,36	44,36	100,0%	Finalizada
2	Almería	Berja	C/ 28 de febrero, 28	Reforma y ampl. de la sede judicial	Reforma	1.806	2,20	2,20	100,0%	Finalizada
3	Almería	El Ejido	C/ Océano Atlántico, 8	Nueva sede judicial	Nueva Planta	8.110	12,93	12,93	100,0%	Finalizada
4	Almería	Huércal Overa	C/ Florida, 2	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.092	0,20	0,20	100,0%	Finalizada
5	Almería	Purchena	C/ Camino Verde, 3	Reforma de la sede judicial	Reforma	946	0,05	0,05	100,0%	Finalizada
6	Almería	Roquetas de Mar	C/ Antonio Pintor	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.766	9,17	0,19	2,1%	No finalizada
7	Almería	Vera	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.800	6,20	0,00	0,0%	Sin iniciar
8	Almería	Almería	Avda. Reina Regente, 4	Ref. parcial del Palacio Justicia	Reforma	6.160	2,10	2,10	100,0%	Finalizada
9	Almería	Huércal Overa	C/ Doctor Pasteur	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.733	7,49	0,17	2,2%	No finalizada
10	Cádiz	Algeciras	Avda. Virgen del Carmen, 55	Ref. edif. Virgen del Carmen	Reforma	857	0,35	0,35	0,0%	No finalizada
11	Cádiz	Algeciras	Pza de la Constitución, 1	Ref. sede jud. Pza. Constitución	Reforma	3.442	3,46	3,46	100,0%	Finalizada
12	Cádiz	Algeciras	Parcela El Polig. 4, Sector AC	Nueva sede judicial	Nueva Planta	36.500	57,54	0,05	0,1%	No finalizada
13	Cádiz	Arcos de la Frontera	C/ Luis García Berlanga	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.819	3,40	3,40	100,0%	Finalizada
14	Cádiz	Barbate	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.300	3,60	0,00	0,0%	Sin iniciar
15	Cádiz	Cádiz	C/ Brunete, 2	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	52.522	90,24	2,95	3,3%	No finalizada
16	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Plaza del Retortillo	Nueva sede judicial	Reforma	3.530	2,43	2,43	100,0%	Finalizada
17	Cádiz	Jerez de la Frontera	E. Alcazaba, Av. A. A. Domécq	Compra y adec. Edif. Alcazaba	Compra	5.029	4,63	4,63	100,0%	Finalizada
18	Cádiz	Jerez de la Frontera	Avda. Tomás G. Figuera, 14	Ref. sede Avda. T. G. Figueras	Reforma	7.826	2,05	2,05	100,0%	Finalizada
19	Cádiz	Jerez de la Frontera	-	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	41.000	64,72	0,00	0,0%	Sin iniciar
20	Cádiz	La Línea	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.500	9,07	0,00	0,0%	Sin iniciar
21	Cádiz	Puerto Real	Polígono III-A, Manzana F	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.578	3,84	0,15	3,8%	No finalizada
22	Cádiz	El Puerto de Sta. María	Parc. L-1.1, "Angelita Alta"	Nueva sede judicial	Nueva Planta	6.800	11,17	0,01	0,1%	No finalizada
23	Cádiz	Rota	Celestino Mutis, s/n	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.206	0,17	0,17	100,0%	Finalizada
24	Cádiz	San Fernando	Av. de la Constitución	Nueva sede judicial	Nueva Planta	4.935	7,16	0,41	5,7%	No finalizada
25	Cádiz	San Roque	Pabellón B, Cuartel D. S. y S.	Compra y adecuación nueva sede	Nueva Planta	3.396	5,45	0,87	15,9%	No finalizada
26	Cádiz	Sanlúcar	Pza. Antonio Pigafetta s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.334	4,11	4,11	100,0%	Finalizada
27	Cádiz	Utrique	C/ El cano, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	995	0,98	0,98	100,0%	Finalizada
28	Córdoba	Aguilar de la Frontera	C/ Carrera, 35	Reforma de la sede judicial	Reforma	970	0,48	0,48	100,0%	Finalizada
29	Córdoba	Baena	C/ Juan de Ocaña, 32	Compra y adecuación nueva sede	Compra	750	0,67	0,67	100,0%	Finalizada
30	Córdoba	Cabra	C/ Historiador G ^a Montero	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.034	2,45	2,45	100,0%	Finalizada
31	Córdoba	Córdoba	Pza. de Constitución, 4	Ref. sede judicial Pza. Constitución	Reforma	12.296	1,64	1,64	100,0%	Finalizada
32	Córdoba	Córdoba	C/ Cantábrico	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	50.894	73,37	2,39	3,3%	No finalizada
33	Córdoba	Lucena	C/ Fray Alonso Jesús Ortega, 1	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.956	9,00	0,29	3,2%	No finalizada
34	Córdoba	Montilla	C/ Arcipreste Fernández, s/n	Reforma de la sede judicial	Reforma	2.858	0,63	0,63	100,0%	Finalizada
35	Córdoba	Montoro	C/ Magistrado Fdez Rubiales P.	Reforma de la sede judicial	Nueva Planta	2.120	2,30	2,30	100,0%	Finalizada
36	Córdoba	Peñarroya - Puebla Nueva	C/ Constitución, 5	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.620	2,57	2,57	100,0%	Finalizada

Nº	Provincia	Municipio	Situación	Actuación	Tipo Obra	Superficie (m ²)	Presupuesto M€	Ejecución M€	% Ejecución	Estado
37	Córdoba	Pozoblanco	C/ Dr. Antonio Cabrera, 38	Rehab. sede judicial	Reforma	2.136	2,31	2,31	100,0%	Finalizada
38	Córdoba	Priego de Córdoba	C/ Ricardo Zamora, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	1.955	2,54	2,54	100,0%	Finalizada
39	Córdoba	Puente Genil	C/ la Huerta, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	1.966	3,01	3,01	100,0%	Finalizada
40	Córdoba	Córdoba	C. Fuensanta Gran Vía-Period.	Reforma para sede IML	Reforma	1.139	0,46	0,46	100,0%	Finalizada
41	Córdoba	Posadas	C/ Pintor Pablo Picasso	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.049	0,30	0,30	100,0%	Finalizada
42	Granada	Almuñécar	C. Hurtado de Mendoza, 3	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.451	4,04	0,20	4,9%	No finalizada
43	Granada	Baza	Av. de Granada, s/n	Ref. y ampliación de la sede judicial	Reforma	2.425	3,01	3,01	100,0%	Finalizada
44	Granada	Granada	Plaza Nueva, 10 (R. Chancill.)	Rest. y conv. de la R. Chancillería	Reforma	6.167	11,85	0,79	6,6%	No finalizada
45	Granada	Granada	Pza. Nueva, 8 (Juzgados)	Ref. sede judicial de Plaza Nueva	Reforma	4.495	6,74	0,27	4,1%	No finalizada
46	Granada	Granada	Avda. del Sur, 5	Ref. Complejo La Caleta	Reforma	12.515	3,81	0,06	1,6%	No finalizada
47	Granada	Granada	Avda. del Sur, 1 y 3	Org. y ref. ext. Complejo Caleta	Compra	18.620	27,16	15,89	58,5%	No finalizada
48	Granada	Loja	C/ Real, 10	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.734	2,83	2,83	100,0%	Finalizada
49	Granada	Órgiva	Av. González y Robles	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.287	3,62	0,28	7,8%	No finalizada
50	Granada	Santa Fé	C/ Pintor Juan Ruiz, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.720	2,92	2,92	100,0%	Finalizada
51	Granada	Granada	Gran Vía, 18 Banco España	Rehab. y ref. sede Fiscalía	Reforma	6.233	8,46	2,19	25,9%	No finalizada
52	Granada	Granada	Av. de la Innovación	Nueva sede para IML	Nueva Planta	3.340	5,33	5,33	100,0%	Finalizada
53	Granada	Huésca	Avda. Granada, 3	Nueva sede judicial	Nueva Planta	1.973	2,33	2,33	100,0%	Finalizada
54	Granada	Motril	C/ Julio Verne	Ampliación sede judicial	Reforma	2.000	3,37	0,00	0,0%	Sin iniciar
55	Granada	Guadix	Av. Obispo Medina Olmos	Rehab. edificio para sede judicial	Reforma	1.649	0,67	0,67	100,0%	Finalizada
56	Granada	Motril	C/ Fiscal Luis Portero, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	4.746	2,12	2,12	100,0%	Finalizada
57	Huelva	Huelva	Alameda Sundheim, 17	Rehab. edif. Alam. Sund.17	Reforma	3.471	3,77	3,77	100,0%	Finalizada
58	Huelva	Huelva	Alameda de Sundheim, 28	Reforma Palacio Justicia	Reforma	8.130	2,51	2,51	100,0%	Finalizada
59	Huelva	Aracena	Av. de Huelva, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.705	2,76	2,76	100,0%	Finalizada
60	Huelva	La Palma del Condado	Av. de la Salud, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.565	3,25	3,25	100,0%	Finalizada
61	Huelva	Huelva	Sector Ensanche Sur	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	45.000	78,65	0,00	0,0%	Sin iniciar
62	Huelva	Huelva	Pz. Isabel la Católica, 9	Reforma para sede IML	Reforma	191	0,17	0,17	100,0%	Finalizada
63	Huelva	Ayamonte	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.550	9,20	0,00	0,0%	Sin iniciar
64	Jaén	Alcalá la Real	C/ Antonio Machado, s/n	Compra y adecuación nueva sede	Nueva Planta	2.100	4,09	0,00	0,0%	Sin iniciar
65	Jaén	Andújar	C/ Altozano, s/n	Ref. y ampl. de la sede judicial	Reforma	1.927	3,17	3,17	100,0%	Finalizada
66	Jaén	Baeza	Pza. del Pópulo, s/n	Rehab. para sede judicial	Reforma	722	0,37	0,37	100,0%	Finalizada
67	Jaén	Jaén	Sector RP-4 del PGOU, solar 49	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	55.433	78,80	3,69	4,7%	No finalizada
68	Jaén	Jaén	C/ Arquitecto Berges, 16	Reforma Palacio Justicia	Reforma	4.842	0,17	0,17	100,0%	Finalizada
69	Jaén	La Carolina	C/ Juez Braulio Sena, 7	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.223	0,13	0,13	100,0%	Finalizada
70	Jaén	Martos	Avda. Europa, 99	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.163	0,47	0,47	100,0%	Finalizada
71	Jaén	Úbeda	Pza. Vázquez de Molina, 4	Ref. y ampl. de la sede judicial	Reforma	1.454	2,04	2,04	100,0%	Finalizada
72	Jaén	Villacarrillo	C/ Feria, 11	Ref. y ampl. de la sede judicial	Reforma	2.472	4,23	0,52	12,3%	No finalizada
73	Jaén	Linares	C/ Pontón, 49	Reforma de la sede judicial	Reforma	2.521	0,37	0,37	100,0%	Finalizada
74	Jaén	Jaén	Av. Granada, Cement. S. Fdo.	Reforma para sede IML	Reforma	305	0,36	0,36	100,0%	Finalizada
75	Jaén	Cazorla	C/ Mercedes Gómez, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	1.359	0,45	0,45	100,0%	Finalizada
76	Málaga	Antequera	Avda. Miguel de Cervantes, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	4.176	5,24	5,24	100,0%	Finalizada
77	Málaga	Estepona	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.550	9,30	0,00	0,0%	Sin iniciar

00061930

Nº	Provincia	Municipio	Situación	Actuación	Tipo Obra	Superficie (m²)	Presupuesto M€	Ejecución M€	% Ejecución	Estado
78	Málaga	Fuengirola	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.550	9,30	0,00	0,0%	Sin iniciar
79	Málaga	Málaga	C/ Fiscal Luis Portero García	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	69.458	89,68	89,68	100,0%	Finalizada
80	Málaga	Málaga	Paseo Reding Palacio Miramar	Reforma del Edificio Miramar	Reforma	24.000	0,79	0,79	100,0%	Finalizada
81	Málaga	Marbella	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	20.000	33,10	0,00	0,0%	Sin iniciar
82	Málaga	Ronda	Pza Carlos Cano, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.274	2,88	2,88	100,0%	Finalizada
83	Málaga	Torremolinos	Parcelas D-E-S P.P. Sector R1-4	Nueva sede judicial	Nueva Planta	11.770	18,64	0,49	2,7%	No finalizada
84	Málaga	Torrox	Pago de la Alcodalla	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.990	6,19	0,17	2,7%	No finalizada
85	Málaga	Vélez Málaga	C/ Huerto de Carrión, 2	Nueva sede judicial	Nueva Planta	4.367	6,63	6,63	100,0%	Finalizada
86	Málaga	Coín	C/ Menorca, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.205	2,90	2,90	100,0%	Finalizada
87	Málaga	Marbella	Av. Arias de Velasco, 15	Adecuación del local	Reforma	2.559	2,36	2,36	100,0%	Finalizada
88	Málaga	Málaga	C/ Tomás Heredia, 26	Ref. edif. Avda. M. Ag. Heredia	Reforma	5.478	9,60	0,04	0,4%	No finalizada
89	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Finca d, SUP R-1 Montecarmelo	Nueva sede judicial	Nueva Planta	6.598	9,21	0,15	1,7%	No finalizada
90	Sevilla	Cazalla de la Sierra	Pza. Mayor, 2	Reforma de la sede judicial	Reforma	921	1,62	0,17	10,6%	No finalizada
91	Sevilla	Coria del Río	C/ Noria esquina C/ Trigo	Nueva sede judicial	Nueva Planta	2.913	5,88	0,16	2,8%	No finalizada
92	Sevilla	Dos Hermanas	Pz. Escultora Carmen Jiménez	Ref. y ampl. de la sede judicial	Reforma	4.769	4,56	4,56	100,0%	Finalizada
93	Sevilla	Écija	C/ de la Marquesa, 11	Reforma de la sede judicial	Reforma	1.483	0,22	0,22	100,0%	Finalizada
94	Sevilla	Lebrija	Sector UR-18 y UR-19 "La Cuba"	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.786	5,76	0,21	3,6%	No finalizada
95	Sevilla	Lora del Río	C/ V. Cabeza con Av. la Campana	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.710	6,16	0,24	3,8%	No finalizada
96	Sevilla	Marchena	C/ Doctor Salvador Gallardo, 2-4	Reforma de la sede judicial	Reforma	520	0,91	0,04	4,5%	No finalizada
97	Sevilla	Morón Frontera	C/ Navio, s/n	Nueva sede judicial	Nueva Planta	3.084	3,98	3,98	100,0%	Finalizada
98	Sevilla	Osuna	C/ Huerta, 10	Ref. y ampl. de la sede judicial	Reforma	2.247	3,84	0,15	4,0%	No finalizada
99	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	-	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.700	7,50	0,00	0,0%	Sin iniciar
100	Sevilla	Sevilla	Parcela SGS-01" Los Gordales"	Ciudad de la Justicia	Nueva Planta	88.500	154,60	0,02	0,0%	Sin iniciar
101	Sevilla	Sevilla	Av. Carlos V, s/n	Reforma Palacio Justicia	Reforma	12.915	4,98	0,64	12,9%	No finalizada
102	Sevilla	Sevilla	Av. Menéndez Pelayo, 2	Ref. edificio Prado San Seb.	Reforma	13.954	6,30	1,11	17,7%	No finalizada
103	Sevilla	IML	Av. Menéndez Pelayo, 2	Reforma para sede IML	Reforma	-	0,28	0,28	100,0%	Finalizada
104	Sevilla	Estepa	C/ Castillejo, 32	Nueva sede judicial	Nueva Planta	530	0,13	0,13	100,0%	Finalizada
105	Sevilla	Marchena	-	Ref. y ampl. de la sede judicial	Nueva Planta	3.420	4,50	0,00	0,0%	Sin iniciar
106	Sevilla	Utrera	Parc. 3, UE-A, SUP-4	Nueva sede judicial	Nueva Planta	5.700	7,50	0,00	0,0%	No finalizada

Fuente: Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y elaboración propia.

ANEXO 12.2**La Ciudad de la Justicia de Almería: El proyecto¹⁷**

El edificio judicial proyectado tiene una superficie construida total de 29.966 m². Se distribuye por plantas según la siguiente clasificación:

BAJO RASANTE

Tres plantas sótanos destinados a usos restringidos.

Sótano 1: Calabozos, espacios para estacionamiento de vehículos policiales, zona de forenses, y diversas instalaciones (centro de transformación, grupo electrógeno y zona de vestuarios).

Sótano 2: Almacenes, aparcamientos y zona de instalaciones.

Sótano 3: Archivos de documentos y depósitos de piezas de convicción.

SOBRE RASANTE**Planta "Jardín"**

Registro Civil, Juzgado de guardia, Juzgado y Fiscalía de menores, Punto de encuentro familiar, Instituto de Medicina Legal-Consultas, Salón de actos-Sala de bodas.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Registro Civil	Sala de Visitas Menores	Punto de Encuentro Familiar
Juzgado de primera instancia nº 3	Equipos Técnicos Menores	Juzgado de Menores
Instituto de Medicina Legal-Consultas	Salón de Actos	Fiscalía de Menores
MUGEJU	Sala de Bodas	

Planta de Acceso

Recepción de documentación, notificaciones y embargos, información, registro y Sala de vistas.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Acceso Juzgado Guardia Decanato	Sala de Vistas 1	Sala de Vistas 5
Recepción de Documentación	Sala de Vistas 2	Sala de Vistas 6
Servicio Común de Notificación y Embargos	Sala de Vistas 3	Sala de Vistas 7
Información y Registro	Sala de Vistas 4	
Comparecencias Penales		
Notificaciones Procuradores		

¹⁷ Fuente: dossier del proyecto editado por la empresa adjudicataria y la Junta de Andalucía (Ciudad de la Justicia, Almería, s.l.: Junta de Andalucía; Empresa adjudicataria, s.f.).

Planta Primera

Instituto de Medicina Legal de Almería.
Juzgado de violencia sobre la mujer nº 1 y Salas de vistas.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Instituto de Medicina Legal de Almería	Sala de Vistas 8 Sala de Vistas 9 Sala de Vistas 10 Sala de Vistas 11	Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Sala de Vistas 12 Sala de Vistas 13 Sala de Vistas 14

Planta Segunda

Colegios Provinciales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.
Juzgados de Instrucción, servicios de notificaciones y embargos, Decanato y sindicatos.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Servicio de Atención a Víctimas de Andalucía Colegio Provincial de Abogados Colegio Provincial de Procuradores Colegio Oficial de Graduados Sociales	Juzgado de Instrucción nº 1 Juzgado de Instrucción nº 2 Juzgado de Instrucción nº 3	Servicio Común de Notificaciones y Embargos Decanato Sindicatos

Planta Tercera

Juzgados de lo Penal e Instrucción y Biblioteca.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Juzgado de lo Penal nº 4 Juzgado de lo Penal nº 5	Juzgado de Instrucción nº 4 Juzgado de Instrucción nº 5 Juzgado de Instrucción nº 6	Juzgado de lo Penal nº 1 Juzgado de lo Penal nº 2 Juzgado de lo Penal nº 3 Biblioteca

Planta Cuarta

Juzgados de 1ª Instancia y Mercantil, Secretaría Provincial de Coordinación, Gerencia, Informática y juez Decano.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Juzgado de 1ª Instancia nº 5 Juzgado de lo Mercantil nº 1	Secretaría Provincial de Coordinación Gerencia. Informática.	Juzgado de 1ª Instancia nº 1 Juzgado de 1ª Instancia nº 2 Juzgado de 1ª Instancia nº 4 Juez Decano.

Planta Quinta, Sexta y Séptima

Juzgados de 1ª Instancia, Contencioso Administrativo, de lo Social y de Vigilancia penitenciaria.

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Juzgado de 1ª Instancia nº 6 Juzgado de 1ª Instancia nº 7 Juzgado de 1ª Instancia nº 8	Juzgado de lo Social nº 1 Juzgado de lo Social nº 2 Juzgado de lo Social nº 3 Juzgado de lo Social nº 4	Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Juzgado Contencioso Admtvo. nº 1 Juzgado Contencioso Admtvo. nº 2 Juzgado Contencioso Admtvo. nº 3

13. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 2	Ejecución del Plan	X	--	--	--	--	
Alegación nº 3	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 4	Ejecución del Plan	--	X	--	--	--	
Alegación nº 5	Ejecución del Plan	--	X	--	--	--	
Alegación nº 6	Ejecución del Plan	--	X	--	--	--	
Alegación nº 7	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 8	Ejecución del Plan	--	--	--	X	--	
Alegación nº 9	Ejecución del Plan	X	--	--	--	-	
Alegación nº 10	Ejecución del Plan	X	--	--	-	--	
Alegación nº 11	Ejecución del Plan	--	--	--	--	X	
Alegación nº 12	Ejecución del Plan	X	--	--	--	--	
Alegación nº 13	Ejecución del Plan	--	--	--	X	--	
Alegación nº 14	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 15	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 16	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 17	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 18	Ejecución del Plan	X	--	--	--	--	
Alegación nº 19	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 20	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 21	Ejecución del Plan	--	--	X	--	--	
Alegación nº 22	Ejecución del Plan	--	X	--	--	--	
Alegación nº 23	Ejecución del Plan	--	--	--	--	X	
Alegación nº 24	Ejecución del Plan	--	--	--	X	--	
Alegación nº 25	Ejecución del Plan	--	--	--	X	--	
Alegación nº 26	Ejecución del Plan	--	--	--	--	X	
Alegación nº 27	Ejecución del Plan	--	--	--	--	X	
Alegación nº 28	Ejecución del Plan	--	--	--	--	X	
TOTALES		5	4	10	4	5	28

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 86 y 107 (páginas 37 y 44). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Con carácter general y previo, es necesario destacar que el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía, no es un plan propiamente dicho; tampoco es un programa de actuaciones. Se trata de un listado ordenado de actuaciones a realizar, tras el diagnóstico inicial de la situación del patrimonio judicial transferido por la Administración General del Estado, con una declaración de intenciones de plazos para acometer las actuaciones, una superficie adecuada a las primeras estimaciones que se realizaron sobre las necesidades a cubrir y una previsión de inversión calculada inicialmente. Todo ello se plasmó en un documento, que fue presentado al Parlamento y al Consejo de Gobierno, pero que no llegó a tramitarse, ni a aprobarse como un Plan. Por tanto, el documento no tiene ni la estructura, ni el contenido que se le exige a un Plan, ni contó con una asignación presupuestaria específica y vinculada al mismo.

Es por ello que debe analizarse como una relación de actuaciones para mejorar sustancialmente las infraestructuras judiciales de Andalucía para contribuir a la prestación de un Servicio Público de calidad en lo referente a las competencias de la Comunidad Autónoma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como alegación de carácter general, señala el centro gestor que el Plan de infraestructuras judiciales “no es un plan propiamente dicho ni tampoco es un programa de actuaciones”.

A ello cabe objetar que en todas las fuentes facilitadas por la Consejería de Justicia e Interior para la elaboración del Informe, así como en las publicaciones editadas por ese centro, se cataloga al Plan de infraestructuras judiciales de Andalucía como un verdadero Plan y como un programa de actuaciones.

En este sentido, el documento inicial en el que se plasman las actuaciones a realizar (elaborado por la, entonces, Dirección General de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública), se denomina “Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía”. Dicho documento cuenta con una memoria, unos objetivos, unas previsiones presupuestarias, un programa de actuación, unos anexos, etc., documentación propia de un plan.

También aparece así catalogado en las publicaciones de la propia Consejería: *Edificios Judiciales en Andalucía. Obras y proyectos 1997-2003*. Sevilla: Consejería de Justicia y Administración Pública, 2003, así como en la documentación facilitada por el Servicio de Obras y Patrimonio, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios (Consejería de Justicia e Interior).

Son citas textuales contenidas en dichos documentos las siguientes:

“La Consejería de Justicia y Administración Pública presentó el 21 de febrero de 2001 al Parlamento de Andalucía y, posteriormente, el 8 de mayo de 2001, al Consejo de Gobierno, el Plan de infraestructuras judiciales.”

“... todo ello se recopiló en un documento que se elaboró durante el año 2000 y fue presentado en el Pleno del Parlamento Andaluz por la entonces Consejera de Justicia y Administración Pública en su sesión de 21 de febrero de 2001 y, posteriormente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 8 de mayo del mismo año.”

“...la construcción y reforma de sedes Judiciales en Andalucía se canalizó a través de un diagnóstico de la situación del Patrimonio inmobiliario transferido por la Administración General del Estado, unas previsiones iniciales de crecimiento de órganos y servicios judiciales y fiscales y un análisis del crédito disponible, *que culminó en una programación de actuaciones que se vino a denominar “Plan de Infraestructuras Judiciales”*.”

Finalmente decae el contenido de lo alegado cuando en la alegación número 24 se reconoce la naturaleza del documento como un Plan: “*Este Plan* se ha gestionado y se continúa gestionando con la eficacia...”

En cualquier caso, la única crítica sobre la naturaleza del documento que se realiza en el informe es la contenida en los puntos 86 y 107 en los que se expresa que “el Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía no contiene indicadores o instrumentos que permitan efectuar periódicamente un seguimiento y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan, así como la detección de desviaciones y problemas que incidan en la consecución de los mismos”.

No debe admitirse el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 3, 4 d), 39 y 61 (Páginas 1, 3, 17 y 29). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 11 d) y 101 (Páginas 5 y 42). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Cuando se refiere al presupuesto de ejecución del Plan de Infraestructuras debe matizarse, como se ha referido más arriba, que no contó con un presupuesto específico, aprobado, sino que se trataba de una estimación de costes aproximada.

Asimismo, comparar directamente y de forma lineal cantidades estimadas en pesetas del año 2000 con cantidades estimadas en euros del año 2013, sin ninguna matización, puede conducir a error a quien lea este informe, pues el incremento se debe, además de a las necesidades surgidas con posterioridad a la redacción del Plan, a la actualización de los precios; sirva como ejemplo que el IPC de diciembre de 2000 hasta septiembre de 2013 se ha incrementó en 39,8 puntos o que los índices oficiales de los precios de la construcción han supuesto un incremento de aproximadamente 25 puntos en ese mismo periodo, por un lado y por otro, a que se ha producido un incremento del Impuesto sobre el Valor Añadido de 5 puntos. Igualmente, la aprobación del Código técnico de la Construcción en 2006 y sus constantes modificaciones han supuesto como media un incremento entre 13 y 15 puntos en el coste de las obras, independientemente de que cada actuación se actualiza en el momento de su finalización con la revisión de precios. Todo ello, nos lleva a la conclusión de que no son magnitudes comparables.

La revisión de precios y el incremento de IVA no pueden considerarse como mayor inversión, o al menos debería matizarse con más énfasis este aspecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El sentido de la literalidad de los párrafos que han sido objeto de esta alegación no es poner de manifiesto un incremento en el coste de las actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructuras Judiciales como consecuencia de variaciones de precio, modificaciones producidas, etc., (como parece expresar la alegación). Ese particular es tratado en otro epígrafe del Informe. El objeto es ofrecer al lector unos datos objetivos y reales sobre el crecimiento de la inversión y las superficies a acometer al que se ha ido adaptando el plan para poder dar cumplimiento a sus objetivos, debido a las nuevas necesidades que han ido surgiendo y al dinamismo de crecimiento de los órganos judiciales en Andalucía. Ello se ha traducido de forma lógica en una mayor inversión económica de la inicialmente prevista, así como en el incremento de la extensión de la superficie sobre la que actuar.

Carece por tanto de relevancia los incrementos del IPC, de la presión fiscal y la incidencia del Código técnico de la Construcción, en cuanto a lo manifestado en los párrafos objetos de alegación, por lo que no procede la admisión de la misma.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28 (páginas 13 y 14). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

La inversión en la construcción de la nueva sede judicial de Chiclana de la Frontera la realizó el arrendador, no la Consejería, la Consejería en este caso se limita al pago del arrendamiento. Esa cantidad figura a los solos efectos de contabilizar el coste que supuso la construcción de esta sede en el caso de que la hubiese financiado la Consejería.

Debe matizarse asimismo, el caso de Marbella, pues también quedaría justificada la inversión en un periodo en que se amortizase la inversión, que podríamos estimar en 12 años, teniendo en cuenta que las obras finalizaron en noviembre de 2003, la inversión quedaría amortizada en noviembre de 2015. Es previsible que dicha sede lo continúe siendo por más tiempo que el periodo de amortización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- La alegación aporta un nuevo dato que difiere de la documentación recibida durante el trabajo de campo: los costes de adecuación del edificio en arrendamiento con opción de compra en el que se encuentra la sede judicial de Chiclana de la Frontera fueron asumidos por el propietario del edificio y no por la Consejería de Justicia e Interior.

La información de la que se disponía hasta la fecha, tanto en el Informe de seguimiento de actuaciones como en el resumen económico de cada una de ellas realizado por la propia Consejería de Justicia e Interior, daba a entender que los citados gastos de adecuación habían sido realizados por la Administración autonómica.

Puestos en contacto con los interlocutores designados al efecto por la Consejería de Justicia, corroboran que la información facilitada durante los trabajos de campo no era correcta, habiéndose incluido estos gastos soportados por terceros como si fueran propios de la Administración andaluza.

En consecuencia, en aras de que el Informe refleje la nueva información aportada, se considera necesario modificar el texto de la cuestión observada nº 28 y del cuadro nº 11, en el sentido antes expuesto. Sin embargo, la incorporación de dicha cifra a todos los apartados del informe supondría la alteración de numerosos cuadros y textos que están interrelacionados. Tratándose de una cuantía muy poco significativa en el aspecto material, se considera que la modificación del pie de cuadro ofrece la nueva información aportada que se ajusta a la realidad, sin que ello suponga la consiguiente modificación de numerosos apartados del informe, ya que se trata de importes, repetidos, de escasa materialidad que no alteran en ningún caso el sentido de las conclusiones y hechos significativos puestos de manifiesto.

- El segundo párrafo de la alegación hace mención a los gastos acometidos en la adecuación de la sede en alquiler con opción de compra en Marbella.

No se comparte la afirmación de que los gastos realizados en un edificio en alquiler están justificados si el periodo de alquiler sobrepasa el periodo de amortización. Máxime cuando para su argumentación se realiza una estimación de vida útil de 12 años, sin que se aporte ninguna información del por qué de dicha cifra.

Los gastos sufragados más cuantiosos en esta sede alquilada, son lo que se corresponden con la reforma del local (2,0 M€), cuyo periodo de vida útil parece no haber vencido, dado que sigue en funcionamiento. Incluso con posterioridad a 2003, se han efectuado obras de remodelación de la sede (2006) y la construcción de una nueva sala de vistas (2007).

Por lo expuesto, se considera que la justificación expuesta por la alegación no está suficientemente soportada, por lo que se estima que esta segunda parte de la alegación no debe ser admitida.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 38 (páginas 16 y 17). ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Al referirse al notable retraso que se está produciendo en el desarrollo de algunas actuaciones, sería conveniente, para una mejor comprensión de la problemática, incidir en las dificultades, entre otras, que tiene la Consejería para la obtención de suelo adecuado para la construcción de sedes judiciales, para lo que es un buen ejemplo el de San Fernando.

Igualmente en el caso de Jaén es importante destacar que el suelo cedido por el Ayuntamiento, tenía una gran carga arqueológica, por lo que hubo que realizar el proyecto y la actividad arqueológica con anterioridad a la redacción del proyecto. Esto provocó en buena parte el retraso de la actuación, encontrándonos de nuevo con el problema del suelo.

Por último, puntualizar que en la Ciudad de Jaén, el Palacio de Justicia, sito en C/ Arquitecto Bergés, nº 16, es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los dos primeros párrafos de la alegación aluden a incidencias que están contempladas en el propio Informe en el punto 38:

- Por una parte, las dificultades de obtención de suelo adecuado en San Fernando con la no aceptación de la donación de una parcela por no tener la calificación adecuada.
- Por otra parte, la carga arqueológica del suelo cedido para la construcción de la Ciudad de Justicia en Jaén, problema al que se hace mención expresa en el Informe.

El hecho señalado por la alegación de que una de las sedes actuales de la Administración de Justicia en Jaén (concretamente, el Palacio de Justicia) está en régimen de propiedad, (refiriéndose a que no todas las sedes en Jaén están en régimen de arrendamiento), es una circunstancia que el propio Informe ya pone de manifiesto en el cuadro nº 10, del epígrafe 6.1.3.1 "Reformas y rehabilitaciones de edificios en propiedad".

La afirmación contenida en ese punto del informe "*se mantienen las instalaciones en locales en régimen de arrendamiento o en cesión de uso*" no se generaliza a todas las dependencias de la administración de Justicia en la Ciudad de Jaén. No obstante, se matiza el párrafo y se expresa que a excepción del Palacio de Justicia sito en C/ Arquitecto Bergés, nº 16, las instalaciones se mantienen en locales en régimen de arrendamiento o en cesión de uso.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 43 Y CUADRO Nº 16 (pág.18). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

El coste de la reforma total de la sede de Virgen del Carmen de Algeciras, para ubicar el Juzgado y fiscalía de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y los Juzgados de lo Penal es de 1.110.000 euros, según presupuesto estimado por la Delegación del Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El importe de la inversión total para la actuación en el Edificio Virgen del Carmen de Algeciras, no se facilitó al equipo auditor durante el desarrollo de los trabajos de campo.

La alegación ofrece ahora ese dato, aunque no anexa documentación soporte de la misma.

La incorporación de dicha cifra a todos los apartados del informe supondría la alteración de numerosos cuadros y textos que están interrelacionados. Tratándose de una cuantía poco significativa en el aspecto material, se considera que la modificación del pie de cuadro ofrece la nueva información de la que antes no se disponía, sin que ello suponga la consiguiente modificación de numerosos apartados del informe, ya que se trata de importes de escasa materialidad que no alteran en ningún caso el sentido de las conclusiones y hechos significativos puestos de manifiesto.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 45 Y CUADRO Nº 17 (página 19). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Puntualizar que no se han iniciado trámites, pero se han realizado numerosas gestiones con los municipios afectados, incluso en alguno de manera informal el Ayuntamiento ha ofrecido suelo adecuado y, desde la Consejería, se ha aceptado también de manera informal, pero por parte del Ayuntamiento no se ha realizado trámite alguno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe expresa la ausencia de tramitación administrativa en las actuaciones que se relacionan en ese epígrafe que ha determinado que no hayan sido iniciadas.

La alegación alude al hecho de que se han realizado gestiones de carácter informal que no han visto finalmente plasmadas en la formalización de trámite administrativo alguno.

Se entiende que esta puntualización es una justificación que no contradice ni desvirtúa lo manifestado en el Informe, por lo que no procede admitir la alegación.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 47 a) (página 20). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Añadir, en el caso de Marchena que, además, el suelo está ocupado por una construcción en la que se desarrolla alguna actividad cultural.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación redunda sobre las incidencias que afectan al suelo ofertado para la construcción de la sede judicial de Marchena, añadiendo un hecho que impide el inicio de la ejecución que no había sido puesto de manifiesto durante los trabajos de campo.

Se entiende que esta puntualización no desvirtúa lo manifestado en el informe, por el contrario, añade otro factor negativo que incide en su inejecución, por lo que no se considera necesaria la modificación del texto del Informe.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 47 d) (páginas 20 y 21). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 50 y Gráfico nº 1 (página 22). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 54 y 106 (páginas 24 y 43). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las dificultades en la obtención de un suelo adecuado para la construcción de nuevas sedes, incluidas las Ciudades de la Justicia, ha incidido también en la ralentización y grado de desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan de Infraestructuras Judiciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tanto la cuestión observada como la conclusión del informe que han sido objeto de esta alegación, centran su argumentación en que la falta de recursos financieros ha sido la principal causa que ha determinado el escaso grado de ejecución que presenta el Plan de Infraestructuras Judiciales a la fecha de cierre de los trabajos de campo.

La alegación apunta a que las dificultades de obtención de suelo adecuado también han incidido sobre el grado de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan.

La falta de suelo adecuado como causa determinante de la inejecución de muchas actuaciones contempladas en el plan, ya está expresado en el Informe, en concreto en la cuestión observada nº 45 y siguientes, actuaciones coincidentes con las citadas en la alegación.

Por lo expuesto, no debe admitirse la alegación, que no desvirtúa el contenido del Informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 56 (página 24). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 58, 74 y 114 (páginas 27, 33 y 45). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Reiterar la consideración realizada en la alegación al apartado 11 d), en el sentido que la revisión de precios y el incremento de IVA no pueden considerarse como mayor inversión, o al menos debería matizarse con más énfasis este aspecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los puntos 57 y 58 del informe y en el cuadro número 20 se refleja (y así se denomina el cuadro), “el importe total de las obras finalizadas promovidas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, y por la Dirección General de Patrimonio en ejecución del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía”. No cabe duda que tanto las revisiones de precios como las regularizaciones en los tipos impositivos del IVA que se hubiesen producido durante la fase de ejecución forman parte del importe o coste total de las obras. El no aportar esos datos sería ofrecer una visión sesgada. No se alude en el informe a que la suma de esos conceptos suponga una mayor inversión, como pretende la alegación. Por contra, se están totalizando los importes ofreciendo unos datos objetivos y comentando de forma aséptica los valores más significativos.

Consideración que se hace extensiva a la alegación formulada al punto 74, que reproduce idéntico argumento.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 60 y 115 (páginas 29 y 45). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Deberían indicarse también aquellas obras que han finalizado con anterioridad a la fecha prevista, entre las que cabe destacar la reforma y ampliación de la antigua cárcel del Partido Judicial para sede de los Juzgados de Pozoblanco y la nueva sede judicial de Arcos de la Frontera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una justificación que en nada desvirtúa el contenido del informe.

En el cuadro número 21 se ofrecen los plazos transcurridos en la ejecución de las obras finalizadas, promovidas por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas y por la Dirección General de Patrimonio, en ejecución del Plan de infraestructuras judiciales de Andalucía. Posteriormente, en el punto 60 se consigna el incremento medio (19,2%) de los plazos transcurridos con respecto a los inicialmente previstos, porcentaje en el que sí se han tenido en cuenta las obras terminadas con anterioridad a las fechas inicialmente previstas.

De las 28 obras finalizadas que se incluyen en el cuadro citado solo en 3 de ellas se ha producido una reducción significativa del plazo de ejecución. La gran mayoría de las mismas presenta retrasos en su ejecución. Es lógico que se señalen las dilaciones o demoras en que han incurrido las actuaciones, ofreciendo unos datos de una manera objetiva y realizando unos comentarios asépticos de los valores más significativos.

En cualquier caso es el criterio profesional del equipo auditor el que decide ofrecer de una manera u otra la información que considere oportuna.

No debe admitirse el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 77 (Página 33). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Es cierto que el objeto del contrato es amplio y extenso pero no menos que lo que supone el mantenimiento y gestión técnica de los edificios que constituyen las sedes de la Administración de Justicia, y en este sentido, no se aparta de los contratos de este tipo que se realizan para el resto de los edificios administrativos de la Junta de Andalucía. En esa línea, el objeto del contrato se entiende concreto, pues el coste económico de estos trabajos se deriva fundamentalmente de las cargas laborales y, en menor medida, de los medios materiales a disposición. Para ello, en el PCAP se incluyó el listado del personal subrogable de cada uno de los lotes. Con el mismo fin, se incluyó en el PCAP, como Anexo A, el volumen de los medios personales con los que debía de contar el contrato y, en otro anexo, los vehículos que debe poner la empresa a disposición del contrato. En definitiva, lo que se contrata es dedicación de personal durante un horario y unos medios técnicos perfectamente definidos en los Pliegos que rigen el contrato. Concreto en lo que se refiere a los mantenimientos preventivos y técnico legales y concreto en lo que puede ser posible definir con anterioridad de averías y pequeñas actuaciones que puedan surgir a lo largo de la vigencia del contrato, aunque, lógicamente, podría atribuirse cierta indeterminación en lo que se refiere al mantenimiento correctivo y a las pequeñas obras a realizar de acuerdo con los pliegos, pero es determinable en cada caso concreto, teniendo en cuenta que los repuestos no se financian con cargo a este contrato; solamente se financia la mano de obra de esas reparaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 77 se expresan las siguientes consideraciones:

“Analizado el PCAP y el PPT se observa que el objeto del contrato es sumamente amplio y extenso. Conlleva el mantenimiento y la gestión técnica de todas las instalaciones de 172 sedes judiciales, que abarcan una superficie de 337.612 metros cuadrados, ubicadas en las ocho provincias de la Comunidad Autónoma. El adjudicatario asume además la realización de pequeña obra civil, urbanización, remodelación, mantenimiento modificativo, limpieza de locales técnicos, operaciones de montaje y desmontaje de mobiliario, etc. La amplitud del objeto del contrato conlleva que difícilmente el alcance y la definición de las prestaciones pueden quedar determinadas de antemano con precisión en el expediente. A tal efecto, debe tenerse en cuenta el carácter cierto y determinado que para el objeto de los contratos postula el artículo 74 de la LCSP.”

Ninguna de las aseveraciones antes expuestas queda desvirtuada por el contenido de la alegación que cabe calificar de justificación. Incluso se reconocen los hechos expresados en el informe en algunas expresiones de la alegación: *“...es cierto que el objeto del contrato es amplio y extenso”*... *“aunque lógicamente podría atribuirse cierta indeterminación en lo que se refiere al mantenimiento correctivo y a las pequeñas obras a realiza...”*.

No debe admitirse por tanto el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 78 (Página 34). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Aun cuanto las labores propias de mantenimiento difieren poco de unos edificios a otros, en este caso se consideró oportuno valorar el conocimiento; aunque fuera somero de los edificios, como constatación de la toma de conocimiento de las empresas de posibles peculiaridades. Abundar en el conocimiento de los mismos no se consideró que tenía objeto, ya que al ser un trabajo que forma parte de la primera fase del contrato, “fase de evaluación e inventario” (cláusula 3.1. del PPT), se consideró que suponía la realización de un esfuerzo excesivo para las empresas, a la hora de la licitación, y sin utilidad práctica. En este caso, lo que se valoraba era la diligencia de las empresas en el conocimiento previo de los edificios a mantener.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se expresa que alguno de los criterios de adjudicación incluidos en el PCAP, (tales como los “medios destinados al servicio”, “información técnica sobre los edificios a mantener”), se definen de una forma genérica sin que se precisen los elementos de juicio necesarios que permitan su correcta aplicación en la fase de valoración de las ofertas mediante una suficiente determinación de las fórmulas y métodos de valoración. Ello entra en contradicción con lo dispuesto el artículo 150.4 de la LCSP que exige la ponderación relativa atribuida a cada criterio de adjudicación, y del 150.2 de la LCSP que establece que en la determinación de los criterios de adjudicación deben prevalecer los criterios de valoración automática sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Téngase en cuenta además la significativa cuantía del contrato.

El contenido de la alegación intenta justificar por qué no se concretó o desglosó más ese criterio de adjudicación. Ello no desvirtúa en modo alguno lo expresado en el cuerpo del informe.

No debe admitirse por tanto el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 79 (Página 34). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El Pliego de prescripciones técnicas contenía las características técnicas que había de reunir la prestación del contrato, por lo que, en aras a no repetir aquéllas cuestiones definidas y estipuladas en éste, en el de cláusulas administrativas se hacen las referencias a dicho Pliego.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se expresa en el informe, conforme al artículo 134 de la LCSP, los derechos y obligaciones de las partes, la precisión de los criterios de adjudicación, los requisitos exigidos en las ofertas, son previsiones que necesariamente deben quedar transcritas en el PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas particulares) y no en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas).

El contenido de la alegación es una justificación que confirma lo expresado en el informe.

No debe admitirse por tanto el contenido de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 80 (Página 34). ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 81 (Página 35). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los Pliegos que rigen el contrato establecen claramente cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas y, de hecho, si no los cumplen, se excluyen de la licitación, por ejemplo la clasificación.

Respecto a la consideración de no adecuada la definición dada al criterio “la información técnica sobre edificios”: Como ya se ha comentado anteriormente, el contrato prevé una primera fase denominada “de Evaluación e Inventario”, con una duración de un mes para que el adjudicatario conozca en profundidad los edificios que se han relacionado en el Anexo I del PPT. Con este criterio se premia la diligencia en el conocimiento técnico de las sedes a mantener con anterioridad a la firma del contrato.

Igualmente, el Pliego no exige desglose justificado del presupuesto, por lo que en este criterio se valora el sobreesfuerzo del licitador de presentar un presupuesto desglosado y justificado.

Respecto a la “disponibilidad de software GMAO”, advertido el error, no se ha valorado en los siguientes contratos de este tipo que se han realizado o se están contratando en la Consejería.

Por último indicar que el contrato que se licitó en su momento, se tramitó mediante un procedimiento abierto en una sola fase, por lo que la sugerencia de tramitar este tipo de contratos mediante un procedimiento abierto en dos fases se estudiará para próximas licitaciones de contratos de mantenimiento y gestión técnica de sedes judiciales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- El primer párrafo de la alegación alude a una cuestión distinta de la que se plantea en el informe. En efecto, la alegación se refiere a “los requerimientos mínimos que deben cumplir las empresas para contratar válidamente con la Administración pública” (requisitos de capacidad, solvencia y clasificación). Extremo que no es cuestionado en el informe.

Sin embargo, en el punto 81 del informe se plantea la necesidad de que los criterios de adjudicación se definan de forma que las empresas ofertantes cumplan obligatoriamente los requerimientos técnicos mínimos incorporados al PCAP y al PPT que resulten necesarios para un adecuado cumplimiento del objeto del contrato. De esta forma, el incumplimiento de esos requerimientos técnicos mínimos deben ser causa de exclusión del procedimiento de adjudicación y no de la asignación de una mayor o menor puntuación. Ello se solventaría mediante el establecimiento en el PCAP de un umbral mínimo de puntuación de calidad técnica por debajo del cual las ofertas deben quedar excluidas de la valoración económica, determinando su exclusión en el proceso selectivo de aquellas empresas que se situaran por debajo del mismo.

- En este sentido, continúa el informe, no se considera adecuada la redacción dada a la definición de un criterio decisivo para la correcta realización de la prestación objeto del contrato como es “*la información técnica sobre los edificios a mantener.*” A pesar de la importancia de esa circunstancia, se observa como algunas de las empresas ofertantes han visitado un ínfimo número de instalaciones e incluso alguna de ellas no ha visitado ningún edificio, lo que resulta totalmente incoherente con el propio objeto del contrato.

La alegación argumenta ahora que el contrato prevé una primera fase denominada de “evaluación e inventario” en la que el adjudicatario debe profundizar en el conocimiento de los edificios a los que debe realizar el mantenimiento y que con este criterio se premia la diligencia en el conocimiento técnico de las sedes a mantener con anterioridad a la firma del contrato. Olvida la alegación que esa fase de evaluación e inventario se realiza *una vez adjudicado y formalizado el contrato* con la empresa seleccionada. Por lo que difícilmente puede premiarse la diligencia que hayan tenido las empresas con las visitas previas a la adjudicación cuando el contrato ya está formalizado.

- En el informe se expresa que tampoco se considera correcta la redacción del criterio “disponibilidad de software GMAO” (Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador). Se trata de un programa informático (software), específico que permite la gestión eficiente del control del mantenimiento (que constituye una parte fundamental del objeto del contrato). A pesar de tratarse de una herramienta indispensable para el adecuado desarrollo del contrato, se valora con tres puntos la disponibilidad del programa, y cero puntos si no se dispone de él. Redacción que entra en contradicción con el propio PPT que exige con carácter preceptivo que “el adjudicatario disponga de las correspondientes aplicaciones informáticas de GMAO”.

En este caso la alegación reconoce el error y alude a su corrección en ulteriores contrataciones.

Incluso en el último párrafo reconoce parte de las consideraciones contenidas en el informe al expresar “*...la sugerencia se estudiará en próximas licitaciones.*”

Por lo expuesto, el contenido de la alegación cabe calificarlo de una justificación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 82 (Página 35). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Para la evaluación de los apartados a valorar, sujetos a juicios de valor, la Comisión Técnica asesora de la Mesa de Contratación puede establecer criterios para una mejor y más objetiva evaluación de las ofertas, siempre que no modifiquen los criterios de adjudicación definidos en los Pliegos, no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas habrían podido influir en tal preparación. y no haber sido realizada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de algunos licitadores; así lo admite el TJCE y el Tribunal Supremo. En el caso que nos ocupa, el Pliego establece claramente los criterios y subcriterios de adjudicación y el baremo de valoración. Cada uno de estos criterios y su valoración están formulados de forma suficientemente clara como para responder a las exigencias de igualdad de trato y de transparencia de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos. La Comisión Técnica tan sólo ha tratado de objetivar las puntuaciones otorgadas a criterios cualitativos, que difícilmente pueden obtenerse por aplicación de fórmulas, en aras a garantizar la igualdad entre los licitadores y favorecer la transparencia en la justificación y motivación de las puntuaciones obtenidas por cada propuesta. Como ejemplo se adjuntan los siguientes documentos:

1. *Tres Sentencias (Sentencia del Tribunal General (sala tercera) de 2 de marzo de 2010 en el asunto T-70/05, Sentencia del Tribunal de Justicia (sala segunda) de 24 de noviembre de 2005 en el asunto C-331/04 y Sentencia del Tribunal de Justicia (sala segunda) de 24 de enero de 2008 en el asunto C-532/06. (DOC. 6, 6.1, 6.2 y 6.3)*
2. *Resolución nº 177/2012 al Recurso nº 159/2012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (DOC. 7).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Conforme a la Jurisprudencia comunitaria, la obligación de transparencia en la contratación pública exige que los potenciales licitadores conozcan, en el momento de preparar sus ofertas, todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y la importancia relativa de los mismos.

Por consiguiente, una entidad adjudicadora no puede aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación que no haya puesto previamente en conocimiento de los licitadores. [Sentencia de 12 de diciembre de 2002 (TJCE 2002, 369)].

En el expediente analizado, las “consideraciones acerca de las puntuaciones aplicadas por la comisión técnica” establecidas por el órgano asesor al evaluar las ofertas, constituyen unos conceptos complementarios y unas normas de valoración para graduar las puntuaciones a otorgar a los ofertantes, reglas que, conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato de los operadores económicos establecidos en las Directivas de contratación, debieron estar incluidas a priori en el PCAP, al objeto de que fueran conocidas por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas.

Las sentencias aportadas en la fase de alegaciones vienen a refrendar las consideraciones antes expuestas. Así las Sentencias del Tribunal de Justicia de 24 de noviembre de 2005 en el asunto C-331/04 y la 24 de enero de 2008, en el asunto C-532/06 citadas, el Tribunal de Justicia declara:

“El artículo 36, apartado 2, de la Directiva 92/50/CEE, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de servicios,...interpretado a la luz del principio de igualdad de trato de los operadores económicos y de la obligación de transparencia que se deriva de dicho principio, se opone a que, en un procedimiento de licitación, la entidad adjudicadora fije a posteriori coeficientes de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación”.

Excepcionalmente, y tal como expone la alegación, se pueden encontrar casos en los que dicha actuación (el establecimiento de subcriterios con posterioridad a la fase de licitación) no contradice el principio de transparencia. En este sentido el Tribunal de Justicia en Sentencia 24 de noviembre 2005, en el asunto C-31/04 declaró que no se opone a tal forma de proceder si cumplen tres condiciones muy precisas:

- Que no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de la licitación;
- Que no contenga elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación; y
- Que no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

Sin embargo, se ha de significar, como lo hace la mejor de las doctrinas, que la aplicación en la práctica de estos tres requisitos ha sido considerada prácticamente imposible. Así, cuando el PCAP únicamente recoge los criterios de adjudicación y se determina a posteriori tanto los coeficientes de ponderación como los subcriterios relativos a dichos criterios, la tendencia normal es considerar que esto no se atiene manifiestamente a la obligación de publicidad establecida en las Directivas de contratación, interpretada a la luz del principio de igualdad de trato de los operadores económicos y de la obligación de transparencia.¹⁸

Además, y sobre este particular, se critica en el informe la metodología establecida por el órgano técnico para llevar a cabo la asignación de algunas puntuaciones, ya que se detallan en base en unas indicaciones genéricas (“*muy detallado*”, “*más detallado*”, “*detaillado*”, “*genérico*”, “*coherente*”, “*completo*”, “*incompleto*,” etc.), de forma que queda remitida de forma sumamente amplia a la apreciación subjetiva de esa comisión. Párrafo contenido en el punto alegado y sobre el que nada expresa la alegación.

Por todo lo expuesto no debe admitirse el contenido de la alegación.

¹⁸ Principios de contratación administrativa y su aplicación práctica en las áreas de riesgo. Madrid: FIASEP, 2013. <http://www.fundacionfiasep.org/bocms/images/bfilecontent/2013/10/10/9390.pdf>.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 84 (Página 36). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La primera noticia que se tuvo sobre problemas en el servicio fue en mayo de 2010 en el lote nº 2 correspondiente a la provincia de Cádiz, problemas que se solventaron. Posteriormente en 2012 se detectaron problemas comunes a los lotes nº 2, 5, 6 y 8 razón por la cual y con inmediatez se mantuvieron reuniones con las Delegaciones y con la empresa. Como resultado de todo ello, se corrigieron y compensaron las deficiencias y, por considerar que era la solución que menos lesionaba el interés público, se optó por la continuidad del contrato y su posterior prórroga, en tanto se preparaba la licitación de un nuevo contrato para esos lotes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de la alegación coincide y reproduce el punto 84 del informe. Es una justificación que no aporta información adicional alguna.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 85 (Página 37). ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Durante el periodo de duración normal del contrato, concurrieron varias circunstancias que afectaron al precio de éste, dos revisiones de precios según el IPC (de acuerdo con lo contemplado en el PCAP) y dos actualizaciones por modificaciones del tipo del IVA. Por la razón expuesta en la alegación 11, deben matizarse estas circunstancias para poder evaluar si ha habido incremento real del precio del contrato, que evidentemente no se ha incrementado, sino que se ha prorrogado, actualizado y aplicado los nuevos tipos de IVA. Sin embargo, no se menciona la bajada real del precio (6,8% de bajada de media en los ocho lotes) que se produjo durante las prórrogas posteriores en que se procedió a la modificación del contrato a la baja, en cumplimiento del Plan Económico y Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, que contempla medidas de eficiencia y ahorro de carácter operativo en la prestación de servicios públicos.

Con todo esto, más que el seguimiento del servicio resulte complejo, lo que realmente requiere es una cercanía al mismo que posibilite que las correcciones que sea necesario efectuar, se realicen en los plazos previstos en los Pliegos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

-El primer párrafo de la alegación incide sobre las circunstancias que afectaron al precio durante el desarrollo del contrato (revisiones de precios previstas en el PCAP o actualizaciones del tipo de IVA), y que éstas no deben ser consideradas como incremento real del precio del contrato sino como una actualización de los precios del mismo. Consideración que coincide literalmente con la redacción del Informe.

Continúa la alegación señalando que debería señalarse en el Informe la bajada real del precio que se produjo durante las prórrogas posteriores, en cumplimiento del Plan Económico y Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014. Sin embargo, cabe objetar que dichas prórrogas se produjeron en una fecha que quedan fuera del alcance temporal de este Informe. Por ello, no se hace referencia en la redacción del mismo.

En consecuencia, no procede la admisión de esta primera parte de la alegación.

-Con respecto a la segunda parte de la alegación (tercer, cuarto y quinto párrafo de la misma), con posterioridad a la fase de pre-alegaciones, la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas (Consejería de Justicia e Interior) aportó informes mensuales de actividad de algunas provincias, certificados de conformidad emitidos por los Directores de mantenimiento, etc., de tal forma que se acreditó que mucha información relativa al seguimiento de la ejecución se encontraba debidamente formalizada en las Delegaciones, aunque no constara en el expediente originario que se facilitó en el momento del desarrollo de los trabajos de campo.

Asimismo, para no resultar reiterativo, se suprime el segundo párrafo del punto 85 en el que se aludía de nuevo a la amplitud y extensión del objeto del contrato, objeción ya efectuada en el punto 77.

Por lo expuesto se admite la segunda parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 89 y 90 (páginas 38 y 39). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Añadir “y las dificultades en la obtención de suelo adecuado”.

Añadir que las Ciudades de la Justicia de Sevilla, Jerez de la Frontera y Huelva no se han iniciado por problemas con los suelos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

- En el punto 89 del informe se cita a la falta de disponibilidad financiera como la causa fundamental que ha determinado el cumplimiento parcial de los objetivos contenidos en el Plan de infraestructuras. La dificultad en la obtención de suelo, y en ello se coincide con la alegación, ha determinado la inejecución de algunas actuaciones, y así se pone de manifiesto en otros apartados del Informe, pero debe entenderse que la causa principal ha sido las dificultades financieras, que han afectado a una gran mayoría de las actuaciones inacabadas. Por tanto, se entiende que no cabe incluir la puntualización que sugiere la alegación.
- Por otra parte, y de forma idéntica, la alegación sugiere que se complete el punto 90, apuntando a “los problemas con los suelos” como causa de que las actuaciones de las Ciudades de la Justicia de Huelva, Jerez de la Frontera y Sevilla, no se hubiesen iniciado.

La cuestión observada nº 90 es uno de los sub-epígrafes del apartado 10 del Informe, en el que se hace una evaluación general, y sin entrar en las causas, del cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación que inspiraron al Plan de Infraestructuras Judiciales. Es en el punto nº 47, en el que se encuentra detallada cada una de las casuísticas individuales que afectan a estas tres actuaciones (Ciudades de la Justicia de Huelva, Jerez de la Frontera y Sevilla), punto en el que se alude a la problemática del suelo apuntada por la alegación.

Se considera por tanto, que el Informe refleja suficientemente las causas que han impedido la iniciación de actuaciones para estas Ciudades de la Justicia, y, en consecuencia, no se considera necesaria completar la cuestión observada.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 96 y 113 (páginas 40, 41, 44 y 45). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Para analizar la evolución de los arrendamientos, es importante destacar la gran cantidad de órganos y servicios judiciales creados en estos años, que han requeridos espacio en las sedes judiciales y, en su caso la necesidad de arrendar inmuebles. En total se han creado 213 nuevos Juzgados, 9 secciones de Audiencia y 64 plazas de Magistrado, además del incremento producido en las fiscalías y la creación de nuevos servicios, como los servicios comunes de partido judicial, los S.A.V.A., etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a exponer la influencia que ha tenido el crecimiento de los órganos y servicios judiciales y su relación con el número de inmuebles en régimen de arrendamiento.

Precisamente para evitar el sesgo que pudiera suponer una comparación de la superficie en régimen de alquiler que no considerase el crecimiento experimentado por la Administración, el análisis que se efectúa en el informe en el cuadro nº 28 muestra en términos relativos la comparación de la superficie en alquiler con el total de metros destinados a todas las sedes judiciales bajo cualquier régimen de posesión (evolución registrada en cuanto a porcentaje en los metros de superficie y sedes en arrendamiento, sobre el total de sedes).

La justificación aportada se ha tenido en cuenta en la redacción del punto alegado, por lo que no debe admitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 98 (página 42). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Para valorar en su justa medida el incremento del precio de los arrendamientos habría que analizar el incremento que el mercado de alquiler ha experimentado en estos años. Igualmente habría que valorar la disminución en el precio de los mismos que se ha experimentado en estos últimos años en cumplimiento del Plan Económico y Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012, que contempla medidas de eficiencia y ahorro de carácter operativo en la prestación de servicios públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace mención al cambio de tendencia que han registrado los precios de los arrendamientos de inmuebles por la aplicación del Plan Económico y Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014.

Parte del periodo aludido en la alegación queda fuera del alcance del informe. En cualquier caso, los datos referidos a 2013 expresados en el informe ya contemplan ese descenso de precios al que se refiere en la alegación, por lo que ese cambio de tendencia alegado no afectaría en ningún caso a los cálculos comparativos que se efectúan en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 110 (página 44). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Este Plan se ha gestionado y se continua gestionando con la eficacia y la eficiencia que permiten las posibilidades presupuestarias y los plazos que requieren la obtención de suelo, la contratación, la redacción de proyectos, la ejecución de obras, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no rebate la afirmación realizada en la cuestión observada. Se trata de una apreciación que no aporta información adicional alguna.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 111 (página 44). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se reiteran en las alegaciones a las cuestiones observadas 38, 47 a), 89 y 90.

38.- Al referirse al notable retraso que se está produciendo en el desarrollo de algunas actuaciones, sería conveniente, para una mejor comprensión de la problemática, incidir en las dificultades, entre otras, que tiene la Consejería para la obtención de suelo adecuado para la construcción de sedes judiciales, para lo que es un buen ejemplo el de San Fernando.

Igualmente en el caso de Jaén es importante destacar que el suelo cedido por el Ayuntamiento, tenía una gran carga arqueológica, por lo que hubo que realizar el proyecto y la actividad arqueológica con anterioridad a la redacción del proyecto. Esto provocó en buena parte el retraso de la actuación, encontrándonos de nuevo con el problema del suelo.

Por último, puntualizar que en la Ciudad de Jaén, el Palacio de Justicia, sito en C/ Arquitecto Bergés, nº 16, es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

47 a).- Añadir, en el caso de Marchena que, además, el suelo está ocupado por una construcción en la que se desarrolla alguna actividad cultural.

89.- Añadir “y las dificultades en la obtención de suelo adecuado”.

90.-Añadir que las Ciudades de la Justicia de Sevilla, Jerez de la Frontera y Huelva no se han iniciado por problemas con los suelos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La totalidad de alegaciones que son reiteradas para esta cuestión observada, tiene como factor común la propuesta de que el Informe debiera incidir en la argumentación de las dificultades habidas para disponer de suelo adecuado como causa para la falta del cumplimiento del objetivo de construcción de las Ciudades de la Justicia.

La cuestión observada nº 110 es una conclusión del Informe que resume lo expuesto en los párrafos (§§ 17, 33, 34, 38, 47 y 90). La problemática para cada una de las Ciudades de la Justicia no iniciadas, está detallada en los mencionados epígrafes del Informe.

Se entiende que este factor (falta de suelo adecuado para la actuación), aún teniendo importancia para algún caso concreto, no adquiere la preponderancia del factor económico provocado por la carencia de recursos económicos que es el que sí afecta de forma radical y mayoritaria a todas las obras de envergadura que están pendientes de acometer. Por lo expuesto, se considera conveniente mantener la redacción dada a la conclusión que ha sido objeto de alegación.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 112 (página 44). ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Se reiteran en las alegaciones a las cuestiones observadas 90 y 111.

90.-Añadir que las Ciudades de la Justicia de Sevilla, Jerez de la Frontera y Huelva no se han iniciado por problemas con los suelos.

111.- Alegaciones a las cuestiones 89, 90, 38 y 47 a).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera otras anteriores e insiste en el argumento de la falta de disposición de suelo adecuado como causa de la inejecución de las actuaciones, cuestión que ya ha sido anteriormente tratada. Cabe remitirse al tratamiento dado a las mismas.

El punto 112 hace una valoración sobre la operatividad de la modalidad del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado, para la construcción y explotación de los proyectos de Ciudades de la Justicia, que en modo alguno es rebatido por la alegación.

Por consiguiente, no procede la admisión de la alegación.